

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TENJO, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Nacional 1076 de 2015, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el artículo 186 del Acuerdo 010 de 2014 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al municipio “ordenar el desarrollo de su territorio” como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado;
1. Que el Numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los Concejos Municipales “Reglamentar los usos del suelo [...]”;
2. Que 26 de Julio de 2000, el Concejo Municipal de Tenjo aprobó el Acuerdo 014 “Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores urbano, de expansión urbana, rural y suburbano, se establecen reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio de Tenjo”, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 388 de 1997;
3. Que el 21 de octubre de 2011, el Concejo Municipal de Tenjo aprobó el Acuerdo No. 009 del “Por el cual se adopta la revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial y se homologan los Acuerdos 014 de 2000, 01 de 2005 y 014 de 2007 del Municipio de Tenjo, Cundinamarca”.
4. Que habiendo transcurrido tres (3) períodos constitucionales de gobierno municipal desde que fue aprobado el POT original, el Concejo Municipal de Tenjo adoptó el Acuerdo 010 de 2014 “Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial – POT del municipio de Tenjo, Cundinamarca”
5. Que con base en la facultad interpretativa otorgada por el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, el 2.2.6.6.1.4 del Decreto 1077 de 2015 y el 179 del Acuerdo 010 de 2014, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbanismo expidió la circular 01 de 2019, mediante la cual realizó aclaraciones respecto a la norma urbanística y la cartografía aplicable a las zonas de municipio que hacen parte de la Área de Reserva Forestal Protectora- productora de la

Cuenca Alta del Río Bogotá con el fin de dar aplicación a la Resolución 138 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se realindera la reserva forestal protectora productora la cuenca alta río bogotá y se toman otras determinaciones".

6. Que el Consejo de Estado mediante sentencia de veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) Expediente No 25000-23-27-000-2001-0479-01, en trámite de segunda instancia relativa a la acción popular interpuesta por un conjunto de ciudadanos en búsqueda de la descontaminación del río Bogotá, adoptó la decisión 4.8, en virtud de la cual se ordenó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca modificar y actualizar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA articulándolo, entre otros, con los programas y líneas de acción del Proyecto de Adecuación Hídrica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá.
7. Que en desarrollo de dicha orden la CAR expidió la Resolución 957 de 2019 “Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá y se dictan otras disposiciones”.
8. Que el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015 determina que “El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental. 2. El componente programático. 3. El componente de gestión del riesgo.”
9. Que la resolución 957 de 2019 en su artículo 8, en concordancia con lo ordenado en la sentencia mencionada, determina que “Art. 8º. Modificación y actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial. En cumplimiento de la orden No. 4.18 de la sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo contencioso – Administrativo Sección primera- Río Bogotá. Expediente No 2500-23-27-000-2001-0479-01, los municipios y el Distrito Capital, dentro de los (12) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente actualización del Plan de Ordenación y Manejo de las Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA, DEBERAN MODIFICAR Y ACTUALIZAR LOS Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial- PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT ajustándolos a los contenidos del mismo. “
10. Que el Consejo de Estado en la sentencia antes referida adoptó la decisión 4.18 en virtud de la cual se ordena al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes a la cuenca hidrográfica del Río Bogotá “...que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, modifiquen y actualicen los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial - PBOT y Esquemas de Ordenamiento Territorial – EOT ajustándolos con los contenidos del mismo.”

11. Que en el marco de la misma orden, el Consejo de Estado determinó: “**ORDÉNASE** al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el actual proceso de modificación de los POTs, PBOT y EOT y de acuerdo con los términos que el ordenamiento jurídico ha establecido, incluyan en los mismos las variables ambientales, de cambio climático y la gestión de riesgos asociados a éstos.”
12. Que la resolución 957 de 2019, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 y lo ordenado por el Consejo de Estado en la Sentencia antes mencionada, determina en su artículo 3 que:

“El Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, con relación a la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión de riesgo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.3.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

De conformidad con lo anterior, los municipios de Agua de Dios, Amapoima, Anolaima, Apulo, Bogotá D.C., Chachipay, Cajicá, Chía, Chipaque, Chocontá, Cogua, Cota Curunubá, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, Girardot, Granda, Guasca, Guatavita, La Calera, La Mesa, Madrid, Mosquera, Nemocnó, Quipile, Ricaurte, Santa Antonio de Tequendama, Sesquilé, Sibaté, ...Tenjo, ...al formular, revisar y/o adoptar sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, conforme a sus competencias, deberán ajustarse a lo definido por el POMCA como norma de superior jerarquía, con relación a:

1. La zonificación ambiental.
2. El componente programático.
3. El componente de gestión de riesgo.

De igual manera en el programa de ejecución de dicho plan de ordenamiento territorial, y en los demás instrumentos de planificación y gestión de estos municipios, se deberán incorporar los protectos y recursos para dar cumplimiento a los programas adoptados mediante el Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica cuya ejecución corresponda al ámbito de competencias de las respectivas entidades territoriales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de la revisión de los contenidos de corto, mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la revisión y/o ajuste de los POTs por parte del Distrito Capital y los municipios, deberán tener como insumo las zonas identificadas como de amenaza y riesgo en el POMCA, las cuales podrán ser precisadas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias y cumplimiento de las escalas y condiciones técnicas señaladas en el Título 2, Capítulo 1, Sección 3 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya sobre incorporación de gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial.”

13. Que la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 39 que los planes de ordenamiento territorial deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y

socioambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio para evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

14. Que el artículo 40 de la Ley 1523 de 2013 establece que los distritos, áreas metropolitanas y municipios deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo, y por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios para estos fines, de conformidad con los principios de la presente ley, dentro lo cual se debe incluir los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, la delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenaza derivada de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos; la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros.
15. Que el Art. 189 del Decreto – Ley 19 del 10 de Enero de 2012 establece que “Con el fin de promover medidas para la sostenibilidad ambiental del territorio, sólo procederá la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial o la expedición del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial cuando se garantice la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y la delimitación y zonificación de las áreas con condiciones de riesgo además de la determinación de las medidas específicas para su mitigación, la cual deberá incluirse en la cartografía correspondiente...”;
16. Que el gobierno nacional reglamentó el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 mediante Decreto 1807 de 2014, hoy incorporado al Decreto 1077 de 2015, y dentro del mismo se establecieron las condiciones bajo las cuales se debe incorporar la gestión de riesgo en los planes de ordenamiento territorial.
17. Que el artículo 19 de la Ley 1931 de 2018 establece que “Las autoridades municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y, planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales. Asimismo, podrán incorporar la gestión del cambio climático en otros instrumentos de planeación con que cuente la respectiva entidad territorial.”
18. Que la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial adoptada mediante Acuerdo 010 del año 2014 cuenta con una zonificación de amenazas por movimientos en masa, inundaciones e incendios de la cobertura vegetal. Sin embargo, esta no cumple con las escalas y requerimientos técnicos dispuestos en el Decreto 1077 de 2015, tanto para el área rural como para el área urbana, expansión urbana y centros poblados.
19. Que dada la fecha en que fue expedido el Acuerdo 010 de 2014 del municipio de Tenjo, el contenido del POT no cuenta con ninguna de las previsiones establecidas en la Ley 1931 de 2018 en relación con la incorporación de la gestión del cambio climático en el ordenamiento territorial.

20. Que de acuerdo con lo determinado por el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 los contenidos de los POT relativos a la definición de áreas de protección y conservación de recursos naturales, las que delimitan zonas de riesgo y, en general, todas las que conciernen al medio ambiente hacen parte de las normas estructurales entendidas como aquellas que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del plan y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano.
21. Que el contenido estructural de los POT tiene, en principio, una vigencia de largo plazo correspondiente a tres períodos constitucionales de las administraciones municipales, pero que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015 las normas urbanísticas de dicha naturaleza podrán modificarse en cualquier momento a iniciativa del alcalde municipal o distrital siempre y cuando sus motivos se demuestren y soporten en estudios técnicos.
22. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.1.2.3.4 que “...se podrá adelantar la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.
23. Que según lo establecido en el mismo decreto a modificación excepcional de normas urbanísticas podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre que se demuestren y soporten en estudios técnicos los motivos que dan lugar a su modificación.”
24. Que el artículo 186 del Acuerdo 010 de 2014 establece que “ Las normas consignadas en el Título 1 del presente Acuerdo, tienen carácter de normas urbanísticas estructurales y, por tanto, una vigencia igual a la vigencia del Acuerdo. Estas normas estructurales prevalecen sobre las normas urbanísticas generales y complementarias, y solo podrán ser modificadas mediante una revisión excepcional, que se podrá realizar, a iniciativa del Alcalde, en cualquier momento de su período de Gobierno, siempre y cuando se justifique que tal revisión es necesaria para garantizar el logro de los objetivos de ordenamiento territorial aprobados en el presente Acuerdo.

Las normas consignadas en el Título 2 y en el Título 3 del presente Acuerdo, tienen carácter de normas urbanísticas generales y complementarias, están supeditadas a las normas urbanísticas estructurales consignadas en el Título 1, y podrán ser objeto de revisión en el mediano plazo, cumplidos dos períodos de gobierno y en el corto plazo, cumplido un período de gobierno. También podrán ser modificadas mediante una revisión excepcional, que se podrá realizar, a iniciativa del Alcalde, en cualquier momento de su período de Gobierno, siempre y cuando se justifique que tal revisión es necesaria para garantizar el logro de los objetivos de ordenamiento territorial aprobados en el presente Acuerdo.”

25. Que para efectos de dar cumplimiento a las ordenes de la Sentencia de veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014) Expediente No 25000-23-27-000-2001-0479-01 del Consejo

de Estado, el municipio de Tenjo contrató y desarrolló los estudios básicos de amenaza y riesgo para el municipio, así como el análisis de la armonización del POMCA del Río Bogotá con los contenidos del POT.

26. Que a partir de los resultados de dichos estudios se pudo determinar la necesidad de incorporar modificaciones al Acuerdo 010 de 2014 en lo relativo a la armonización de plan con el POMCA del Río Bogotá adoptado mediante Resolución 957 de 2019 y la incorporación de la gestión de riesgo y el cambio climático en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1931 de 2018.
27. Que en desarrollo de los estudios mencionados se pudo identificar algunas imprecisiones cartográficas resultado de la diferencia entre lo determinado en el texto del acuerdo del POT y su cartografía, así como con la Circular 01 de 2019; que resulta necesario corregir para ofrecer una información consistente de este instrumento de planeación y para realizar una adecuada armonización del POT con el POMCA del río Bogotá y una correcta incorporación del componente de gestión de riesgo.
28. Que según lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 388 de 1997 y el 2.2.2.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 todo proyecto de revisión o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos debe someterse a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.
29. Que el Alcalde Municipal de Tenjo presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el día XXX, mediante el radicado XXX, el proyecto de modificación excepcional del POT, conforme a lo previsto en el Decreto 1077 de 2015.
30. Que la CAR expidió la Resolución XXXX, mediante la cual se declara concertado el proyecto de modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Tenjo.
31. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el proyecto de modificación excepcional fue sometido a los siguientes ámbitos de participación y consulta: “XXXX”
32. Que el Consejo Territorial de Planeación del municipio de Tenjo conoció y estudió el contenido del proyecto de acuerdo de revisión general del POT, y emitió concepto y recomendaciones, conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 3 de la Ley 388 de 1997;
33. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 388 de 1997, el proyecto de modificación excepcional del POT de Tenjo fue sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación el día XXX.
34. Que después de surtir el proceso de deliberación contemplado en el artículo 25 de la Ley 388 de 1997, el Concejo Municipal de Tenjo votó mayoritariamente en favor de la modificación del POT.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ACUERDO 010 DE 2014

MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL

COMPONENTE GENERAL

Artículo 1. Adóptese la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Tenjo, adoptado por el Acuerdo 014 del año 2000 y revisado por los Acuerdos Nos. 001 de 2005, 014 de 2007 y 009 de 2011, del cual hacen parte integrante los documentos y cartografía que se relacionan a continuación:

Documentos Y Cartografía Integrante Del Plan De Ordenamiento Territorial De Tenjo	
1.	Documento de Seguimiento y Evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial.
2.	Memoria Justificativa de la conveniencia y el propósito del ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial.
2.1	Documento de Diagnóstico.
2.1.1	Anexo No. 1. Determinantes del ordenamiento territorial
2.2	Cartografía de Diagnóstico
2.3	Documento de Formulación
2.4	Cartografía de Formulación
3.	Articulado del Acuerdo
3.1	Anexo No. 2. Coordenadas de las áreas de protección.
3.2	Anexo No. 3. Clasificación Industrial Internacional Uniforme aplicada a las áreas de actividad industrial en Tenjo.

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 1. Adóptese la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Tenjo, adoptado por el Acuerdo 014 del año 2000 y revisado por los Acuerdos Nos. 001 de 2005, 014 de 2007 y 009 de 2011, del cual hacen parte integrante los documentos y cartografía que se relacionan a continuación:

Documentos Y Cartografía Integrante Del Plan De Ordenamiento Territorial De Tenjo	
1.	Documento de seguimiento y evaluación correspondiente a la revisión del POT realizada mediante el Acuerdo 010 de 2014.
2.	Documento de seguimiento y evaluación correspondiente a la modificación excepcional del POT realizada en el año 2022.
3.	Memoria Justificativa de la conveniencia y el propósito de ajuste del plan adoptado en el año 2014.
4.	Memoria Justificativa de la conveniencia y el propósito de la modificación excepcional del POT adoptada en el año 2022.
5.	Documento de diagnóstico correspondiente a la revisión del POT realizada mediante el Acuerdo 010 de 2014.
5.1	Anexo No. 1. Determinantes del ordenamiento territorial
5.2	Cartografía de Diagnóstico

3.3	Anexo No. 4. Metodología para Clasificación de Industrias según el Impacto Ambiental
3.4	Anexo No. 5. Programa de Ejecución.

5.3	Estudios básicos de Gestión del Riesgo elaborados como base para la modificación excepcional adoptada en el año 2022.
6.	Documento Técnico de Soporte
6.1	Documento de formulación.
6.2	Cartografía de formulación ajustada a partir de la modificación excepcional adoptada en el año 2022.
7.	Articulado del Acuerdo
7.1.	Anexo No. 2. Coordenadas de las áreas de protección
7.2.	Anexo No. 3. Clasificación Industrial Internacional Uniforme aplicada a las áreas de actividad industrial en Tenjo.
	Anexo No. 4. Metodología para Clasificación de Industrias según el Impacto Ambiental
	Anexo No. 5. Programa de Ejecución.

Cartografía De Diagnóstico Para La Revisión General Del Plan De Ordenamiento Territorial Del Municipio De Tenjo		
No.	Nombre	Referencia
1	Localización General	D - 01
2	Hidrografía	D - 02
3	Precipitación	D - 03
4	Geología	D - 04
5	Fallas	D - 05
6	Buzamiento Estratos	D - 06
7	Geomecánica	D - 07
8	Geomorfología	D - 08

Cartografía De Diagnóstico Para La Revisión General Del Plan De Ordenamiento Territorial Del Municipio De Tenjo		
No.	Nombre	Referencia
1	Localización General	D - 01
2	Hidrografía	D - 02
3	Precipitación	D - 03
4	Geología	D - 04
5	Fallas	D - 05
6	Buzamiento Estratos	D - 06
7	Geomecánica	D - 07
8	Geomorfología	D - 08

9	Pendientes	D - 09	9	Pendientes	D - 09
10	Suelos Paisaje	D - 10	10	Suelos Paisaje	D - 10
11	Suelos – Tipo	D - 11	11	Suelos – Tipo	D - 11
12	Uso Potencial	D - 12	12	Uso Potencial	D - 12
13	Uso Actual del Suelo y Cobertura Vegetal	D - 13	13	Uso Actual del Suelo y Cobertura Vegetal	D - 13
14	Áreas de Protección y Desarrollo Restringido	D - 14	14	Áreas de Protección y Desarrollo Restringido	D - 14
15	Estructura Ecológica Principal	D - 15	15	Estructura Ecológica Principal	D - 15
16	Susceptibilidad a Procesos Erosivos	D - 16	16	Susceptibilidad a Procesos Erosivos	D - 16
17	Susceptibilidad y Fallas 1	D - 16 A	17	Susceptibilidad y Fallas 1	D - 16 A
18	Susceptibilidad y Fallas 2	D - 16 B	18	Susceptibilidad y Fallas 2	D - 16 B
19	Amenaza Geotécnica – Fallas	D - 17	19	Amenaza Geotécnica – Fallas	D - 17
20	Amenaza Hidrológica	D - 18	20	Amenaza Hidrológica	D - 18
21	Índice de Vulnerabilidad	D - 19	21	Índice de Vulnerabilidad	D - 19
22	Vulnerabilidad – Amenaza	D - 20	22	Vulnerabilidad – Amenaza	D - 20
23	Riesgo	D - 21	23	Riesgo	D - 21
24	Conflictos de Uso del Suelo Rural	D - 22	24	Conflictos de Uso del Suelo Rural	D - 22
25	Sistema Alcantarillado Rural (Sanitario)	D - 23	25	Sistema Alcantarillado Rural (Sanitario)	D - 23
26	Sistema de Alcantarillado Urbano (Sanitario y Pluvial)	D - 24	26	Sistema de Alcantarillado Urbano (Sanitario y Pluvial)	D - 24
27	Sistema de Acueducto Urbano	D - 25	27	Sistema de Acueducto Urbano	D - 25
28	Sistema Vial Urbano	D - 26	28	Sistema Vial Urbano	D - 26
29	Espacio Público Urbano	D - 27	29	Espacio Público Urbano	D - 27
30	Sistema Vial y Equipamientos Colectivos Rurales	D - 28	30	Sistema Vial y Equipamientos Colectivos Rurales	D - 28
31	Sistema de Equipamientos Colectivos Urbanos	D - 29	31	Sistema de Equipamientos Colectivos Urbanos	D - 29
32	Niveles de conservación del PEMP	D - 30	32	Niveles de conservación del PEMP	D - 30

33	Verificación Usos y Alturas PEMP	D - 31
34	Uso Actual del Suelo Urbano	D - 32
35	Uso Actual de los Centros Poblados	D - 33
36	Alturas de Edificaciones Urbanas	D - 34
37	Alturas de Edificaciones Centros Poblados	D - 35
38	Índice de Ocupación Urbana	D - 36
39	Índice de Ocupación Centros Poblados	D - 37
40	Límites y División Política	D - 38
41	Clasificación General del Territorio	D - 39
42	Divergencias Perímetro Urbano Central	D - 40
43	Divergencias Perímetro Urbano La Punta	D - 41
44	Levantamiento topográfico La Punta	D - 42

33	Verificación Usos y Alturas PEMP	D - 31
34	Uso Actual del Suelo Urbano	D - 32
35	Uso Actual de los Centros Poblados	D - 33
36	Alturas de Edificaciones Urbanas	D - 34
37	Alturas de Edificaciones Centros Poblados	D - 35
38	Índice de Ocupación Urbana	D - 36
39	Índice de Ocupación Centros Poblados	D - 37
40	Límites y División Política	D - 38
41	Clasificación General del Territorio	D - 39
42	Divergencias Perímetro Urbano Central	D - 40
43	Divergencias Perímetro Urbano La Punta	D - 41
44	Levantamiento topográfico La Punta	D - 42

Cartografía de Formulación de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tenjo		
No.	Nombre	Referencia
Componente General		
1	Modelo de Ocupación del Territorio	CG - 01
2	Modelo de Ocupación del Territorio - Leyenda	CG - 01A
3	Clasificación General del Territorio	CG - 02
4	Suelo Urbano y de expansión Urbana Central	CG - 03
5	Suelo Urbano, de Expansión Urbana y Suelo Suburbano La Punta	CG - 04
6	Categorías de protección y desarrollo restringido en Suelo Rural	CG - 05

Cartografía de Formulación de la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tenjo		
No.	Nombre	Referencia
Componente General		
1	Modelo de Ocupación del Territorio (Modificado en el marco de la revisión excepcional aprobada en el año 2022 tomando como base las determinaciones adoptadas mediante circular interpretativa 01 de 2019)	CG - 01
2	Modelo de Ocupación del Territorio – Leyenda. (Modificado en el marco de la revisión excepcional aprobada en el año 2022 tomando como base las determinaciones adoptadas mediante circular interpretativa 01 de 2019)	CG - 01A

7	Estructura Ecológica Principal	CG - 06	3	Clasificación General del Territorio (Modificado en el marco de la revisión excepcional aprobada en el año 2022 tomando como base las determinaciones adoptadas mediante circular interpretativa 01 de 2019)	CG - 02			
8	Estructura Ecológica Principal DMI	CG - 06A						
9	Bienes de Interés Cultural	CG - 07						
10	Centros Poblados Rurales	CG - 08						
11	División Política Rural	CG - 09						
12	Servicios Públicos	CG - 10						
13	Servicios Públicos Centros Poblados Rurales	CG - 11						
14	Infraestructura de Servicios Públicos Rural	CG - 12						
15	Equipamientos Colectivos Rurales	CG - 13						
16	Redes de Servicios Públicos en Centros Poblados Rurales	CG - 14						
Componente Urbano								
17	Áreas de actividad urbana central	CU - 01				4	Suelo Urbano y de expansión Urbana Central	CG - 03
18	Áreas de actividad La punta	CU - 02						
19	Áreas de actividad urbano y suburbano La punta	CU - 02A						
20	Áreas de tratamiento zona urbana	CU - 03						
21	Áreas de tratamiento la punta	CU - 04						
22	Sistema Vial urbano y de expansión urbana central	CU - 05						
23	Sistema Vial urbano y de expansión urbana la punta	CU - 06						
24	Sistema de servicios públicos - SU Y SEU Central	CU - 07						
25	Sistema de servicios públicos - SU Y SEU la punta	CU - 08						
26	Sistema de Equipamientos colectivos y Espacio público - SU Y SEU Central	CU - 09						
27	Sistema de Equipamientos colectivos y Espacio público - SU Y SEU la punta	CU - 10						
5			5	Suelo Urbano, de Expansión Urbana y Suelo Suburbano La Punta	CG - 04			
6			6	Categorías de protección y desarrollo restringido en Suelo Rural. (Modificado en el marco de la revisión excepcional aprobada en el año 2022 tomando como base las determinaciones adoptadas mediante circular interpretativa 01 de 2019)	CG - 05			
7			7	Estructura Ecológica Principal (Modificado en el marco de la revisión excepcional aprobada en el año 2022 tomando como base las determinaciones adoptadas mediante circular interpretativa 01 de 2019)	CG - 06			
8			8	Estructura Ecológica Principal DMI (Modificado en el marco de la revisión excepcional aprobada en el año 2022 tomando como base las determinaciones adoptadas mediante circular interpretativa 01 de 2019)	CG - 06A			
	9	Bienes de Interés Cultural				CG - 07	9	Suelo Urbano y de expansión Urbana Central
10	Centros Poblados Rurales	CG - 08						
11	División Política Rural	CG - 09						
12	Servicios Públicos	CG - 10						
13	Servicios Públicos Centros Poblados Rurales	CG - 11						
14	Infraestructura de Servicios Públicos Rural	CG - 12						
15	Equipamientos Colectivos Rurales	CG - 13						

28	Servicios públicos	CU - 11	16	Redes de Servicios Públicos en Centros Poblados Rurales	CG - 14
29	Estructura Ecológica Principal	CU - 12	17	Amenaza media ocupada por movimientos en masa en suelo rural	CG_18_A
30	Localización planes parciales SEU Central	CU - 13	18	Amenaza por movimientos en masa rural	CG_18
31	UAU en planes parciales de areas de expansión urbana central	CU - 14	19	Amenaza media ocupada por inundaciones en suelo rural	CG_19_A
32	Localización planes parciales SEU La punta	CU - 15	20	Amenaza por inundaciones rural	CG_19
33	Areas de actividad suburbana La punta	CU - 16	21	Amenaza por incendio de la cobertura vegetal	CG_20
Componente Rural			22	Amenaza por avenidas torrenciales rural	CG_21
34	Areas de actividad en suelo rural	CU - 01	23	Amenaza media ocupada por movimientos en masa suelo urbano y de expansión	CG_22_A
35	Areas de actividad en centros poblados	CU - 02	24	Amenaza por movimientos en masa suelo urbano y de expansión	CG_22
36	Sistema Rural de Servicios públicos	CU - 03	25	Amenaza media ocupada por movimientos en masa suelo urbano y de expansión (la punta)	CG_23_A
			26	Amenaza por movimientos en masa suelo urbano y de expansión (la punta)	CG_23
			27	Amenaza media ocupada por movimientos en masa centros poblados	CG_24_A
			28	Amenaza por movimientos en masa centros poblados	CG_24
			29	Amenaza por inundación suelo urbano y de expansión	CG_25
			30	Amenaza por inundación suelo urbano y de expansión (la punta)	CG_26
			31	Amenaza por inundaciones centros poblados	CG_27
			32	Amenaza media ocupada por avenidas torrenciales suelo urbano y de expansión	CG_28_A

	33	Amenaza por avenidas torrenciales suelo urbano y de expansión	CG_28
	34	Amenaza media ocupada por avenidas torrenciales en centros poblados (pan de azúcar)	CG_29_A
	35	Amenaza por avenidas torrenciales centros poblados	CG_29
	36	Condición de riesgo – condición de amenaza por movimientos en masa rurales	CG_30
	37	Condición de amenaza - condición de riesgo inundaciones	CG_31
	38	Condición de riesgo - condición de amenaza incendios en la cobertura vegetal	CG_32
	39	Condición de riesgo – condición de amenaza avenida torrencial suelo urbano y de expansión	CG_33
	40	Condición de riesgo – condición de amenaza avenida torrencial - pan de azúcar	CG_34
	41	Condición de riesgo - condición de amenaza movimientos en masa - suelo urbano y de expansión	CG_35
	42	Condición de riesgo - condición de amenaza movimientos en masa suelo urbano y de expansión (la punta)	CG_36
	43	Condición de riesgo – condición de amenaza movimientos en masa centros poblados	CG_37
	44	Polígonos para estudios detallados a mediano plazo	CG_38
	45	Polígonos para estudios detallados a largo plazo	CG_39
	46	Condición de riesgo avenidas torrenciales rural	CG_40
	47	Amenaza media ocupada por avenidas torrenciales rural	CG_41
	Componente Urbano		

	17	Áreas de actividad urbana central	CU - 01
	18	Áreas de actividad La punta	CU - 02
	19	Áreas de actividad urbano y suburbano La punta	CU - 02A
	20	Áreas de tratamiento zona urbana	CU - 03
	21	Áreas de tratamiento la punta	CU - 04
	22	Sistema Vial urbano y de expansión urbana central	CU - 05
	23	Sistema Vial urbano y de expansión urbana la punta	CU - 06
	24	Sistema de servicios públicos - SU Y SEU Central	CU - 07
	25	Sistema de servicios públicos - SU Y SEU la punta	CU - 08
	26	Sistema de Equipamientos colectivos y Espacio público - SU Y SEU Central	CU - 09
	27	Sistema de Equipamientos colectivos y Espacio público - SU Y SEU la punta	CU - 10
	28	Servicios públicos	CU - 11
	29	Estructura Ecológica Principal	CU - 12
	30	Localización planes parciales SEU Central	CU - 13
	31	UAU en planes parciales de areas de expansión urbana central	CU - 14
	32	Localización planes parciales SEU La punta	CU - 15
	33	Áreas de actividad suburbana La punta	CU - 16
	Componente Rural		
	34	Áreas de actividad en suelo rural (Modificado en el marco de la revisión excepcional aprobada en el año 2022 tomando como base las determinaciones adoptadas mediante circular interpretativa 01 de 2019)	CR - 01
	35	Áreas de actividad en centros poblados	CU - 02

	36 Sistema Rural de Servicios públicos	CU - 03
<p>Artículo 4. MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. El Modelo de Ocupación del Territorio – MOT, del municipio de Tenjo, está construido sobre cinco sistemas estructurantes, a saber, la estructura de protección, de la cual hace parte la estructura ecológica principal – EEP; el sistema vial, el sistema de servicios públicos domiciliarios, el sistema de servicios públicos sociales o sistema de equipamientos colectivos y el sistema de espacio público y un factor transversal, que es la gestión del riesgo.</p> <p>Sobre la estructura de protección, integran el MOT los sistemas estructurantes vial, que permite la movilidad dentro del territorio municipal y desde este hacia la región, bien hacia la Provincia de Sabana Centro, por el norte y oriente; hacia la Provincia de Sabana Occidente, por el sur y occidente y hacia Bogotá, por el sur y oriente; de servicios públicos domiciliarios, como una red a través de la cual se deben satisfacer necesidades básicas de agua potable y saneamiento básico a la población del Municipio y en las condiciones de calidad, continuidad y cobertura reguladas por la Ley, en el marco de los derechos constitucionales; de servicios públicos sociales como una red de equipamientos colectivos distribuidos por el suelo urbano, de expansión urbana y rural. El MOT de Tenjo ha sido planteado para garantizar que mediante él se conserven, protejan y recuperen las áreas que tienen una significativa importancia desde el punto de vista ambiental, no solo para el Municipio, sino para la región, en la medida en que hacen parte de la EEP regional, al tiempo que se protejan para ser aprovechados en la vocación natural que poseen, los suelos planos de alta capacidad agrológica.</p>	<p>Artículo 2. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 4. MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO. El Modelo de Ocupación del Territorio – MOT, del municipio de Tenjo, está construido sobre cinco sistemas estructurantes, a saber, la estructura de protección, de la cual hace parte la estructura ecológica principal – EEP; el sistema vial, el sistema de servicios públicos domiciliarios, el sistema de servicios públicos sociales o sistema de equipamientos colectivos y el sistema de espacio público y un factor transversal, que es la gestión del riesgo.</p> <p>Sobre la estructura de protección, integran el MOT los sistemas estructurantes vial, que permite la movilidad dentro del territorio municipal y desde este hacia la región, bien hacia la Provincia de Sabana Centro, por el norte y oriente; hacia la Provincia de Sabana Occidente, por el sur y occidente y hacia Bogotá, por el sur y oriente; de servicios públicos domiciliarios, como una red a través de la cual se deben satisfacer necesidades básicas de agua potable y saneamiento básico a la población del Municipio y en las condiciones de calidad, continuidad y cobertura reguladas por la Ley, en el marco de los derechos constitucionales; de servicios públicos sociales como una red de equipamientos colectivos distribuidos por el suelo urbano, de expansión urbana y rural.</p> <p>El MOT de Tenjo ha sido planteado para garantizar que mediante él se conserven, protejan y recuperen las áreas que tienen una significativa importancia desde el punto de vista ambiental, no solo para el Municipio, sino para la región, en la medida en que hacen parte de la EEP regional, al tiempo que se protejan para ser</p>	

Áreas Del Modelo De Ordenamiento Territorial - MOT Del POT De Tenjo				
Clasificación General del Territorio	Categoría de los Suelos	Nombre	Área (Has.)	%
Suelo Rural	Protección en Suelo Rural	Reserva Forestal Protectora - Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (Res. 076/1977)	728,57	6,59%
		Zonas de conservación de relictos de vegetación nativa con crecimiento secundario.	472,19	4,27%
		Zonas de sustitución de plantaciones forestales de especies exóticas, por especies nativas.	60,26	0,55%
		Zonas de restauración de rondas hídricas.	95,39	0,86%
		Zonas de restauración para conectividad de relictos de vegetación nativa con crecimiento secundario.	102,83	0,93%
		Zonas de producción agropecuaria sostenible.	151,75	1,37%
		Zonas de desarrollo ecoturístico (senderos ecológicos).	2,66	0,02%

aprovechados en la vocación natural que poseen, los suelos planos de alta capacidad agrológica.

Áreas Del Modelo De Ordenamiento Territorial - MOT Del POT De Tenjo				
Clasificación General del territorio	Categoría de suelos	Nombre	Área ha	%
Suelo rural	Áreas de conservación y protección en suelo rural	Reserva Forestal Protectora - Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (resolución 076/1977)	719,81	6,35
		Distrito de Manejo Integrado - DMI Cerro de Juaica Acuerdo CAR 042 de 1999 Resolución CAR 391 de 2015	2,61	0,02
		Zona de desarrollo Ecoturístico	150,56	1,33
		Zona de restauración de rondas hídricas	95,39	0,84

		Zona histórico-cultural: Zona en la cual se encuentran huellas o señales de culturas pasadas (rocas pictográficas).	N/A				Zonas de conservación de relictos de vegetación nativa con crecimiento secundario	471,82	4,16
		Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas, humedales y lagunas.	181,99	1,65%			Zonas de restauración para conectividad de relictos de vegetación nativa con crecimiento secundario	102,51	0,90
	Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.	Área de Actividad Agropecuaria Intensiva	7.091,79	64,14%			Zonas de sustitución de plantaciones forestales de especies exóticas por especies	60,31	0,53
	Áreas de inter	Sector Urbano de Interés Cultural - Área Histórica y Simbólica	3,82	0,03%		Distrito de Manejo Integrado - DMI Humedales de Gualí Tres Esquinas y Lagunas	39,09	0,34	

		és patri moni al	Sector Urbano de Interés Cultural - Área Comercial de Alta Transformación	3,53	0,03%			del Funzhe a. Acuerdo CAR 001 de 2014 y Acuerdo CAR 011 de 2017		
			Sector Urbano de Interés Cultural - Área Contextual	1,43	0,01%					
			Sector Urbano de Interés Cultural - Área Mixta	2,42	0,02%					
		Áreas del sistema de infraestructura de servicios públicos domiciliarios.	Área de Aislamiento de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)	13,29	0,12%					
			Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR							
			Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) - pozos profundos - Tanques							
			Sub estación Eléctrica							
Suelo Rural	Desarrollo Restringido en Suelo Rural (Art.	Vivienda Campestre	Área de Vivienda Rural Campestre	379,24	3,43%					
		Suelo Suburbano	Área de Actividad Industrial	1.032,50	9,34%					
			Área de Actividad Comercial y de Servicios 5	25,82	0,23%					
								Áreas de amortiguación del área de Reserva Forestal Protectora - Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá	62,41	0,55
		Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas y humedales	Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas y humedales	162,95	1,44					
						100,83	0,89			
								10,01	0,09	
										Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas y humedales
								Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos - Resolución 1790 de 2017 Rio Chicu		
								Áreas periféricas cauces de quebradas Resolución		

		Áreas del sistema de servicios públicos	Subestación eléctrica		13,29	0,12
			Áreas de Aislamiento de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)			
			Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR			
			Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP Pozos profundos Tanques			
		Desarrollo Restringido en Suelo Rural (Art. 5 decreto 3600 de 2007) Decreto 1077 de 2015	Vivienda Campestr e	Área de vivienda rural campestre	368,14	3,25
			Suelo suburbano	Área de actividad comercial y de servicios 5	26,84	0,24
				Áreas de actividad industrial	1.142,34	10,08
				Corredor vial suburbano	193,11	1,70

		Centros Poblados Rurales	Centro poblado rural	30,33	0,27
Suelo Urbano		Áreas de actividad en suelo urbano		198,74	1,75
Suelo de expansión urbana	Asentamientos humanos	Áreas de actividad en suelo de expansión urbana		159,01	1,40
Total				11.329,63	100

Artículo 7. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Los objetivos de ordenamiento, a través de cuyo logro se hará realidad la visión del territorio acordado, y las estrategias previstas para el logro de los objetivos, son los siguientes:

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS
Ocupar los suelos de alta capacidad agrológica (Clases agrológicas 2 y 3) con proyectos agropecuarios sostenibles.	Delimitar áreas para el desarrollo de actividades agropecuarias intensivas sobre los suelos de alta capacidad agrológica del Municipio, de acuerdo a las características y condiciones específicas de cada una de las clases existentes, y asignar los usos adecuados para garantizar su máximo

Artículo 3. Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 7. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Los objetivos de ordenamiento, a través de cuyo logro se hará realidad la visión del territorio acordado, y las estrategias previstas para el logro de los objetivos, son los siguientes:

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS
Ocupar los suelos de alta capacidad agrológica (Clases agrológicas 2 y 3) con proyectos agropecuarios sostenibles.	Delimitar áreas para el desarrollo de actividades agropecuarias intensivas sobre los suelos de alta capacidad agrológica del Municipio, de acuerdo a las características y condiciones específicas de cada una de las clases existentes, y asignar los usos adecuados para garantizar su máximo

	aprovechamiento, en condiciones sostenibles.		aprovechamiento, en condiciones sostenibles.
Preservación de las tierras con vocación agrícola del municipio.	Concentrar los asentamientos humanos dentro de perímetros delimitados bajo la figura de centros poblados rurales y al interior de la zona urbana y asignar en estas áreas usos y normas que propicien este desarrollo concentrado y desestimen la subdivisión para construcción de viviendas en suelos agrícolas.	Preservación de las tierras con vocación agrícola del municipio.	Concentrar los asentamientos humanos dentro de perímetros delimitados bajo la figura de centros poblados rurales y al interior de la zona urbana y asignar en estas áreas usos y normas que propicien este desarrollo concentrado y desestimen la subdivisión para construcción de viviendas en suelos agrícolas.
	Concentrar los usos industriales en las áreas que actualmente se encuentran ocupadas con estos, estén o no desarrolladas, impidiendo su expansión sobre suelos de alta capacidad agrológica, mediante la fijación de normas que estimulen y favorezcan estos usos en las áreas permitidas y los eviten radicalmente por fuera de ellas.		Concentrar los usos industriales en las áreas que actualmente se encuentran ocupadas con estos, estén o no desarrolladas, impidiendo su expansión sobre suelos de alta capacidad agrológica, mediante la fijación de normas que estimulen y favorezcan estos usos en las áreas permitidas y los eviten radicalmente por fuera de ellas.

<p>Recuperar para proteger los ecosistemas de bosques riparios (bosques naturales en rondas hídricas) y secundarios localizados en la zona de reserva forestal protectora productora de la cuenca alta del río Bogotá y en el DMI Cerro de Juaica.</p>	<p>Delimitación con coordenadas de las áreas protegidas de bosques y rondas hídricas</p>	<p>Recuperar para proteger los ecosistemas riparios (bosques naturales en rondas hídricas) y secundarios localizados en la zona de reserva forestal protectora productora de la cuenca alta del río Bogotá, en el DMI Cerro de Juaica y en el DMI de los humedales Gualí, Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé.</p>	<p>Delimitación con coordenadas de las áreas protegidas de bosques y rondas hídricas, incluyendo las del río Chicú y la Quebrada Checua con el fin de asignar usos enfocados a la conservación y restauración y las demás que indiquen las autoridades competentes.</p>
	<p>Vinculación de las comunidades rurales y los propietarios para el levantamiento detallado, a nivel predial, de la existencia, dimensión y estado de las áreas de ronda hídrica cubiertas por bosque ripario y/o por bosque secundario, con miras al diseño conjunto entre comunidad y Administración Municipal de un sistema de estímulos a la restauración del ecosistema y a su conservación, acompañado de fortalecimiento en la vigilancia y control.</p>		<p>Vinculación de las comunidades rurales y los propietarios para el levantamiento detallado, a nivel predial, de la existencia, dimensión y estado de las áreas de ronda hídrica cubiertas por bosque ripario y/o por bosque secundario, con miras al diseño conjunto entre comunidad y Administración Municipal de un sistema de estímulos a la restauración del ecosistema y a su conservación, acompañado de fortalecimiento en la vigilancia y control.</p>
	<p>Implementación del POMCA del río Bogotá, mediante la incorporación de los lineamientos y fases para la ordenación de la cuenca hidrográfica del río Bogotá, de acuerdo a lo dispuesto en la, con el fin de dar cumplimiento al</p>		<p>Implementación del POMCA del río Bogotá, mediante la armonización de la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo, según lo dispuesto en la Resolución CAR</p>

	<p>objetivo principal del POMCA, que contempla el planteamiento del uso y manejo de los recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico – biótica de la cuenca, en el área del Municipio; particularmente, de los recursos hídricos. La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, Preservar, proteger y prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica.</p>		<p>No. 0957 del 2019 o la norma que le modifique o sustituya; con el fin de dar cumplimiento al objetivo principal del POMCA, que contempla el planteamiento del uso y manejo de los recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótico de la cuenca, en el área del Municipio; particularmente, de los recursos hídricos. La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, Preservar, proteger y prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica.</p>
	<p>Para el área del DMI de Juaiqa se adoptarán la zonificación y usos establecidos</p>		<p>Para el área del DMI de Juaiqa se adoptarán la zonificación y usos establecidos en la Resolución CAR 391 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p>

			Armonización e implementación del Plan de manejo del Distrito de Manejo Integrado de los humedales Gualí, Tres esquinas y Lagunas del Funzhé adoptado mediante Acuerdo 011 de 2017, o la norma que le modifique, adicione o sustituya.
Incrementar y balancear la oferta ambiental en el territorio del municipio de Tenjo, representada por la calidad de sus recursos agua, suelo, flora, fauna y clima.	Liderazgo, por parte de las autoridades municipales, en el diseño y cofinanciación de proyectos ambientales de impacto regional, en particular la recuperación ecológica de las áreas de protección, declaradas o no, con la participación de entidades departamentales y regionales con competencia y ámbito funcional en esta materia.	Incrementar y balancear la oferta ambiental en el territorio del municipio de Tenjo, representada por la calidad de sus recursos agua, suelo, flora, fauna y clima.	Liderazgo, por parte de las autoridades municipales, en el diseño y cofinanciación de proyectos ambientales de impacto regional, en particular la recuperación ecológica de las áreas de protección, declaradas o no, con la participación de entidades departamentales y regionales con competencia y ámbito funcional en esta materia.
	Compra de predios donde se encuentran nacimientos de agua y áreas de recarga de acuíferos.		Compra de predios donde se encuentran nacimientos de agua y áreas de recarga de acuíferos.
Mitigar los riesgos en el municipio de Tenjo, derivados de las amenazas naturales y antrópicas identificadas en su territorio.		Mitigar los riesgos en el municipio de Tenjo, derivados de las amenazas naturales y antrópicas identificadas en su territorio.	Gestionar y ampliar el conocimiento de las condiciones físicas de las áreas con condición de amenaza y las áreas con condición del riesgo urbanas y rurales, a través de la realización

Concentrar y Consolidar la ocupación del área urbana, y concentrar y consolidar los asentamientos poblados rurales.	Definir el perímetro urbano y a su interior las áreas aptas para la compactación y densificación de las construcciones.		de los estudios detallados bajo los lineamientos del decreto 1077 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Construir herramientas que permitan monitorear las amenazas que afectan al municipio y promover la educación ambiental enfocada a la prevención y atención de desastres de origen natural, socio natural y antrópico, adaptación al cambio climático y el ahorro y uso eficiente del agua.
	Definir el perímetro urbano y de expansión urbana		Reducir el riesgo y garantizar el manejo de desastres, a través de la actualización de instrumentos de gestión del riesgo como el Plan Municipal de Gestión de Riesgos y la EMR, el fortalecimiento institucional de los organismos de socorro municipales; la renovación del sistema de hidrantes municipal, la construcción de obras de mitigación y la ampliación de los mecanismos financieros para la gestión del riesgo en el municipio.

	Delimitar las áreas de tratamientos urbanísticos al interior del perímetro urbano y de expansión urbana	Reducir la vulnerabilidad de Tenjo frente al cambio climático y adaptar al municipio al impacto y los efectos de la variabilidad climática en el territorio.	Enfrentar la variabilidad climática, a través de acciones integrales, comunitarias e interinstitucionales para la preservación y restauración de los ecosistemas estratégicos, la estructura ecológica principal y las áreas protegidas del municipio que sirven como sumideros de GEI.
	Delimitar las áreas de tratamientos urbanísticos al interior del perímetro urbano y asignar las normas adecuadas para la compactación y densificación, que sean armónicas con la morfología existente.		Promover buenas prácticas agrícolas de uso racional del agua, energía y movilidad sostenible.
	Definir y delimitar áreas de actividad y asignar para estas los usos de suelo adecuados, de manera que con su regulación se reduzca el conflicto, principalmente el derivado de la conjunción entre usos residenciales y usos comerciales de impacto.		Gestión de la variabilidad climática, a través de acciones integrales e interinstitucionales con entidades como la Gobernación de Cundinamarca y la CAR para la preservación y restauración de los ecosistemas estratégicos, la estructura ecológica principal y las áreas protegidas del municipio.
	Optimización y adecuada utilización de la norma en el área urbana consolidada, así como también el desarrollo ajustado a la norma de los predios urbanizables no urbanizados existentes dentro del perímetro urbano.		

	Definir las características, delimitar y asignar los usos posibles dentro de las categorías de ley, para los Centros Poblados Rurales – CPR, a fin de evitar la aparición de conflictos con el uso predominante en cada uno de ellos, que es el residencial.		
	Evitar el crecimiento urbano desordenado, orientándolo a su compactación, la ocupación de áreas sin riesgo y conservando la altura predominante en la zona urbana actualmente consolidada, a través de ejercicio de las funciones de vigilancia y control urbanístico.	Concentrar y Consolidar la ocupación del área urbana, y concentrar y consolidar los asentamientos poblados rurales.	Definir el perímetro urbano y a su interior las áreas aptas para la compactación y densificación de las construcciones.
			Definir el perímetro urbano y de expansión urbana
			Delimitar las áreas de tratamientos urbanísticos al interior del perímetro urbano y de expansión urbana
			Delimitar las áreas de tratamientos urbanísticos al interior del perímetro urbano y asignar las normas adecuadas para la compactación y densificación, que sean armónicas con la morfología existente.
Ampliar y optimizar la cobertura del servicio público de alcantarillado y tratamiento de vertimientos en el área urbana y en los centros poblados rurales y dotar de sistemas eficientes y ambientalmente sostenibles para el manejo de vertimientos en el área rural.	Reposición de redes de alcantarillado existentes y obsoletas, dentro del perímetro urbano del municipio.		Definir y delimitar áreas de actividad y asignar para estas los usos de suelo adecuados, de manera que con su regulación se reduzca el conflicto, principalmente el derivado de la conjunción entre usos

	Priorización de los recursos del presupuesto municipal destinados a infraestructura de servicios públicos en alcantarillado, para la ampliación de redes matrices en el área urbana.		residenciales y usos comerciales de impacto.
	Construcción de redes locales de alcantarillado, en áreas urbanizables no urbanizadas, por parte de los particulares, dentro del marco del reparto equitativo de cargas y beneficios, mediante la ejecución de obras locales de infraestructura.		Optimización y adecuada utilización de la norma en el área urbana consolidada, así como también el desarrollo ajustado a la norma de los predios urbanizables no urbanizados existentes dentro del perímetro urbano.
	Separación del alcantarillado de aguas negras y el alcantarillado pluvial.		Definir las características, delimitar y asignar los usos posibles dentro de las categorías de ley, para los Centros Poblados Rurales - CPR, a fin de evitar la aparición de conflictos con el uso predominante en cada uno de ellos, que es el residencial.
	Dotar a los centros poblados rurales de sistemas de tratamiento de aguas residuales.		Evitar el crecimiento urbano desordenado, orientándolo a su compactación, la ocupación de áreas sin riesgo y conservando la altura predominante en la zona urbana actualmente consolidada, a través de ejercicio de las funciones de vigilancia y control urbanístico.
	Mejorar y ampliar la capacidad de los sistemas de tratamiento de vertimientos existentes en el Municipio.		

<p>Gestionar de manera integral los residuos sólidos generados por la población urbana y de los centros poblados de Tenjo, con miras a reducir y mitigar los impactos ambientales generados.</p>	<p>Celebración de convenios interinstitucionales para el manejo de los residuos especiales y peligrosos generados por la población urbana del municipio de Tenjo.</p>	<p>Ampliar y optimizar la cobertura del servicio público de alcantarillado y tratamiento de vertimientos en el área urbana y en los centros poblados rurales y dotar de sistemas eficientes y ambientalmente sostenibles para el manejo de vertimientos en el área rural.</p>	<p>Reposición de redes de alcantarillado existentes y obsoletas, dentro del perímetro urbano del municipio.</p>
	<p>Implementar la separación en la fuente, en el área urbana y los centros poblados rurales del municipio de Tenjo, contemplando el desarrollo de acciones de educación ambiental, aprovechamiento de los residuos orgánicos y reciclables, apoyo y asistencia técnica para la asociatividad.</p>		<p>Priorización de los recursos del presupuesto municipal destinados a infraestructura de servicios públicos en alcantarillado, para la ampliación de redes matrices en el área urbana.</p>
	<p>Reducir el volumen de residuos dispuestos en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, mediante la separación en la fuente y el aprovechamiento de los residuos orgánicos.</p>		<p>Construcción de redes locales de alcantarillado, en áreas urbanizables no urbanizadas, por parte de los particulares, dentro del marco del reparto equitativo de cargas y beneficios, mediante la ejecución de obras locales de infraestructura.</p>
<p>Prestar el servicio público de acueducto, en el área urbana y en los centros poblados del municipio de Tenjo, en las condiciones de calidad, cobertura y continuidad reguladas por la Ley 142/94 y las demás disposiciones que la</p>	<p>Ampliar la cobertura del servicio de acueducto, con agua potable, a la totalidad de las áreas urbanas, de expansión urbana y a los centros poblados rurales.</p>		<p>Separación del alcantarillado de aguas negras y el alcantarillado pluvial.</p>
			<p>Dotar a los centros poblados rurales de sistemas de tratamiento de aguas residuales.</p>

modifiquen, complementen o sustituyan.			Mejorar y ampliar la capacidad de los sistemas de tratamiento de vertimientos existentes en el Municipio.
	Renovar y modernizar las redes existentes en el perímetro urbano y los centros poblados. Una vez adoptado el Plan maestro de Acueducto y Alcantarillado y mediante la cofinanciación o gestión de los recursos para tal fin.	Gestionar de manera integral los residuos sólidos generados por la población urbana y de los centros poblados de Tenjo, con miras a reducir y mitigar los impactos ambientales generados.	Celebración de convenios interinstitucionales para el manejo de los residuos especiales y peligrosos generados por la población urbana del municipio de Tenjo.
Mejorar la oferta de espacios para la prestación de servicios de educación, salud, bienestar social, recreación, cultura y comunales, tanto en el área urbana como en el área rural del Municipio.	Ampliar la cobertura y dotación de los equipamientos colectivos de salud, cultura, bienestar social y educación en la zona urbana y centros Poblados Rurales del municipio de Tenjo.		Implementar la separación en la fuente, en el área urbana y los centros poblados rurales del municipio de Tenjo, contemplando el desarrollo de acciones de educación ambiental, aprovechamiento de los residuos orgánicos y reciclables, apoyo y asistencia técnica para la asociatividad.
Reducir el déficit de espacio público y mejorar la calidad del existente.	Establecer normas regulatorias de las cesiones obligatorias a título gratuito para el desarrollo de proyectos de urbanización y parcelación.		Reducir el volumen de residuos dispuestos en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, mediante la separación en la fuente y el aprovechamiento de los residuos orgánicos.
	Definir perfiles viales urbanos que incluyan elementos de espacio público complementarios al sistema vial, que permitan ampliar las áreas		

	de circulación y ofrezcan sombrero al peatón.	Prestar el servicio público de acueducto, en el área urbana y en los centros poblados del municipio de Tenjo, en las condiciones de calidad, cobertura y continuidad reguladas por la Ley 142/94 y las demás disposiciones que la modifiquen, complementen o sustituyan.	Ampliar la cobertura del servicio de acueducto, con agua potable, a la totalidad de las áreas urbanas, de expansión urbana y a los centros poblados rurales.
	Concertar con la comunidad de la zona urbana y los centros poblados, mecanismos para lograr intervenciones de adecuación de andenes y fachadas (espacio público de dominio privado) simultaneas con el mejoramiento, adecuación y/o construcción de vías existentes y proyectadas, acorde con los perfiles viales adoptados en el POT.		Renovar y modernizar las redes existentes en el perímetro urbano y los centros poblados. Una vez adoptado el Plan maestro de Acueducto y Alcantarillado y mediante la cofinanciación o gestión de los recursos para tal fin.
	Desarrollo e implementación de la plusvalía como un instrumento para la financiación de las acciones previstas en el POT.	Mejorar la oferta de espacios para la prestación de servicios de educación, salud, bienestar social, recreación, cultura y comunales, tanto en el área urbana como en el área rural del Municipio.	Ampliar la cobertura y dotación de los equipamientos colectivos de salud, cultura, bienestar social y educación en la zona urbana y centros Poblados Rurales del municipio de Tenjo.
	Incluir el desarrollo de proyectos de espacio público como una de las tres principales prioridades para financiar con recursos de plusvalía.	Reducir el déficit de espacio público y mejorar la calidad del existente.	Establecer normas regulatorias de las cesiones obligatorias a título gratuito para el desarrollo de proyectos de urbanización y parcelación.
	Destinar prioritariamente a la financiación de proyectos de espacio público, los recursos financieros que ingresen al presupuesto por concepto de		

	canje en dinero de cesiones obligatorias a título gratuito.		Definir perfiles viales urbanos que incluyan elementos de espacio público complementarios al sistema vial, que permitan ampliar las áreas de circulación y ofrezcan sombrío al peatón.
Mejoramiento, adecuación y ampliación de la red vial urbana, en procura de comunicación eficiente entre el centro del área urbana y las áreas perimetrales de la misma y entre esta y el área rural.	Ampliación de la malla vial urbana, mediante la construcción de vías que permitan la generación de circuitos y la conexión de vías existentes sin solución de continuidad.		Concertar con la comunidad de la zona urbana y los centros poblados, mecanismos para lograr intervenciones de adecuación de andenes y fachadas (espacio público de dominio privado) simultaneas con el mejoramiento, adecuación y/o construcción de vías existentes y proyectadas, acorde con los perfiles viales adoptados en el POT.
	Definición de perfiles viales urbanos, acordes con las categorías viales requeridas, para garantizar adecuada movilidad al interior del perímetro.		Desarrollo e implementación de la plusvalía como un instrumento para la financiación de las acciones previstas en el POT.
	Mejoramiento de la malla vial existente mediante su adecuación a los perfiles viales establecidos.		Incluir el desarrollo de proyectos de espacio público como una de las tres principales prioridades para financiar con recursos de plusvalía.
Obtener financiación de proyectos de ampliación, mejoramiento y construcción de la malla vial en el área urbana y suelo sub urbano industrial	Utilización de instrumentos de gestión financiera del ordenamiento, como valorización y plusvalía para la financiación de proyectos de ampliación y mejoramiento vial en el área urbana.		Destinar prioritariamente a la financiación de proyectos de espacio público, los recursos
Consolidar la red vial municipal para mejorar y fortalecer la comunicación entre Tenjo y sus vecinos Tabio, Subachoque, Chía	Categorización de la red vial municipal y definición de perfiles, con miras a la protección de las franjas de vía.		

y Cota y Madrid, así como con Bogotá.			financieros que ingresen al presupuesto por concepto de canje en dinero de cesiones obligatorias a título gratuito.
	Mejoramiento de la red vial de tercer orden, acorde con los perfiles establecidos.	Mejoramiento, adecuación y ampliación de la red vial urbana, en procura de comunicación eficiente entre el centro del área urbana y las áreas perimetrales de la misma y entre esta y el área rural.	Ampliación de la malla vial urbana, mediante la construcción de vías que permitan la generación de circuitos y la conexión de vías existentes sin solución de continuidad.
	Gestión y coordinación con las autoridades departamentales y nacionales en torno a la ampliación a doble calzada de la vía Tenjo – Siberia y el mejoramiento y mantenimiento de la vía Tenjo – La Punta.		Definición de perfiles viales urbanos, acordes con las categorías viales requeridas, para garantizar adecuada movilidad al interior del perímetro.
	Gestión y coordinaciones con las industrias y agroindustrias, y con la comunidad del área rural asentadas en el municipio de Tenjo, para el diseño y ejecución de un Programa Municipal de mantenimiento de cunetas en la red de tercer orden.		Mejoramiento de la malla vial existente mediante su adecuación a los perfiles viales establecidos.
Concentrar en la zona sur de Tenjo la actividad industrial consolidando el liderazgo del municipio en la Provincia de Sabana Centro.	Habilitar, dentro del marco normativo vigente, suelo rural apto para el desarrollo de usos industriales, en el sector del Municipio en donde, actualmente, existe suelo rural destinado a la actividad industrial, mediante la regulación con normas de parcelación aplicables a nuevos desarrollos, así como a la	Obtener financiación de proyectos de ampliación, mejoramiento y construcción de la malla vial en el área urbana y suelo sub urbano industrial	Utilización de instrumentos de gestión financiera del ordenamiento, como valorización y plusvalía para la financiación de proyectos de ampliación y mejoramiento vial en el área urbana.
		Consolidar la red vial municipal para mejorar y fortalecer la comunicación entre Tenjo y sus vecinos Tabío, Subachoque, Chía	Categorización de la red vial municipal y definición de perfiles, con miras a la protección de las franjas de vía.

	ampliación de las empresas existentes, en condiciones de sostenibilidad ambiental, privilegiando el desarrollo de la actividad en la modalidad de parque industrial, con el establecimiento de índices de ocupación y construcción más favorables, respecto de los aplicables a los desarrollos individuales.	y Cota y Madrid, así como con Bogotá.	
	Gestión con entidades como el SENA u otras educativas para capacitar a la población en carreras relacionadas con las actividades productivas de la zona.		Mejoramiento de la red vial de tercer orden, acorde con los perfiles establecidos.
	Gestión ante las autoridades departamentales y nacionales en torno a la ampliación a doble calzada de la vía Tenjo - Siberia.		Gestión y coordinación con las autoridades departamentales y nacionales en torno a la ampliación a doble calzada de la vía Tenjo – Siberia y el mejoramiento y mantenimiento de la vía Tenjo – La Punta.
	Activa participación del municipio de Tenjo en los procesos regionales de toma de decisiones sobre la ejecución de proyectos estratégicos de interés regional común, pero de impacto local.		Gestión y coordinaciones con las industrias y agroindustrias, y con la comunidad del área rural asentadas en el municipio de Tenjo, para el diseño y ejecución de un Programa Municipal de mantenimiento de cunetas en la red de tercer orden.
		Concentrar en la zona sur de Tenjo la actividad industrial consolidando el liderazgo del municipio en la Provincia de Sabana Centro.	Habilitar, dentro del marco normativo vigente, suelo rural apto para el desarrollo de usos industriales, en el sector del Municipio en donde, actualmente, existe suelo rural destinado a la actividad industrial, mediante la regulación con normas de parcelación aplicables a nuevos desarrollos, así como a la

	<p>Concertar del desarrollo territorial con los demás municipios de las provincias de Sabana Centro y Occidente, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y las demás entidades o agencias con funciones de planificación regional, para lograr una eficiente planeación económica, social y territorial.</p>		<p>ampliación de las empresas existentes, en condiciones de sostenibilidad ambiental, privilegiando el desarrollo de la actividad en la modalidad de parque industrial, con el establecimiento de índices de ocupación y construcción más favorables, respecto de los aplicables a los desarrollos individuales.</p>
<p>Lograr real reconocimiento del POT de Tenjo como norma municipal reguladora del uso del suelo y el ordenamiento territorial.</p>	<p>Pedagogía del contenido del POT, mediante la ejecución de un programa permanente de divulgación y capacitación sobre el POT del municipio. Incluyendo con carácter prioritario capacitación en ordenamiento territorial y en el contenido y aplicación del POT, dirigida a funcionarios públicos locales, líderes comunales e instancias de planificación.</p>		<p>Gestión con entidades como el SENA u otras educativas para capacitar a la población en carreras relacionadas con las actividades productivas de la zona.</p>
			<p>Gestión ante las autoridades departamentales y nacionales en torno a la ampliación a doble calzada de la vía Tenjo - Siberia.</p>
			<p>Activa participación del municipio de Tenjo en los procesos regionales de toma de decisiones sobre la ejecución de proyectos estratégicos de interés regional común, pero de impacto local.</p>

<p>Ajustar institucionalmente la Administración Municipal para fortalecer su capacidad de desempeñar las funciones propias de la operación del POT, en términos de ejecución de programas y proyectos, desarrollo e implementación de instrumentos de gestión, licenciamiento urbanístico, vigilancia y control ambiental y urbanístico, y seguimiento y evaluación, y para brindarle acceso a información sectorial detallada y medios tecnológicos para la toma de decisiones dentro de los procesos de planificación que se desarrollen en el Municipio y a nivel regional.</p>	<p>Revisión y ajustes del acuerdo de adopción de la estructura administrativa y de los decretos de adopción de planta de personal; elaboración de manuales de procesos y procedimientos, con énfasis en el manual del proceso de licenciamiento urbanístico; capacitación a funcionarios técnicos y operativos responsables de la aplicación, vigilancia y control sobre el cumplimiento del POT.</p>		<p>Concertar del desarrollo territorial con los demás municipios de las provincias de Sabana Centro y Occidente, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y las demás entidades o agencias con funciones de planificación regional, para lograr una eficiente planeación económica, social y territorial.</p>
	<p>Implementar el Expediente Municipal de Tenjo y convertirlo en fundamental herramienta de seguimiento y evaluación de la gestión municipal, no solo respecto de la ejecución del POT, sino también del Plan de Desarrollo Municipal y los diferentes planes sectoriales.</p>	<p>Lograr real reconocimiento del POT de Tenjo como norma municipal reguladora del uso del suelo y el ordenamiento territorial.</p>	<p>Pedagogía del contenido del POT, mediante la ejecución de un programa permanente de divulgación y capacitación sobre el POT del municipio. Incluyendo con carácter prioritario capacitación en ordenamiento territorial y en el contenido y aplicación del POT, dirigida a funcionarios públicos locales, líderes comunales e instancias de planificación.</p>
<p>Incrementar los ingresos propios del municipio de Tenjo.</p>	<p>Modificación del estatuto tributario, para armonizarlo con</p>		

	las normas contempladas en el POT.		
	Reglamentación y liquidación de la plusvalía generada por las acciones urbanísticas adoptadas en el POT.		
	Diseño, adopción e implementación de estímulos fiscales y mecanismos de eficiencia fiscal.		
Generar información cartográfica municipal y técnica sectorial, actualizada, estandarizada y disponible para ser utilizada, tanto por las autoridades locales y regionales responsables de la ejecución de las acciones previstas en el POT y la vigilancia y control sobre el cumplimiento de sus normas, como por los particulares en el ejercicio de sus derechos de propiedad.	Actualización de la base predial catastral municipal, mediante la incorporación del perímetro urbano definido en el POT, como mecanismo para actualizar la base para la liquidación del impuesto predial, para la certificación de usos y para el proceso de licenciamiento urbanístico.	Ajustar institucionalmente la Administración Municipal para fortalecer su capacidad de desempeñar las funciones propias de la operación del POT, en términos de ejecución de programas y proyectos, desarrollo e implementación de instrumentos de gestión, licenciamiento urbanístico, vigilancia y control ambiental y urbanístico, y seguimiento y evaluación, y para brindarle acceso a información sectorial detallada y medios tecnológicos para la toma de decisiones dentro de los procesos de planificación que se desarrollen en el Municipio y a nivel regional.	Revisión y ajustes del acuerdo de adopción de la estructura administrativa y de los decretos de adopción de planta de personal; elaboración de manuales de procesos y procedimientos, con énfasis en el manual del proceso de licenciamiento urbanístico; capacitación a funcionarios técnicos y operativos responsables de la aplicación, vigilancia y control sobre el cumplimiento del POT.
	Implementar el Sistema de Información Geográfica, a partir del POT.		Implementar el Expediente Municipal de Tenjo y convertirlo en fundamental herramienta de seguimiento y evaluación de la gestión municipal, no solo respecto de la ejecución del POT, sino también del Plan de Desarrollo Municipal y los diferentes planes sectoriales.
Rehabilitación y conservación de los elementos de la EEP definidos y delimitados en el POT (Área de reserva forestal protectora - productora de la cuenca alta del río Bogotá, DMI	Sustitución de cultivos productivos localizados en áreas de rondas hídricas, por vegetación nativa, propia de este ecosistema en el territorio del municipio de Tenjo.	Incrementar los ingresos propios del municipio de Tenjo.	Modificación del estatuto tributario, para armonizarlo con

Cerro de Juaica, rondas hídricas de ríos, quebradas y humedales)			las normas contempladas en el POT.
	Estímulos al desarrollo de acciones de rehabilitación y conservación.		Reglamentación y liquidación de la plusvalía generada por las acciones urbanísticas adoptadas en el POT.
	Ejecución de proyectos específicos de rehabilitación, formulados, financiados y ejecutados de manera conjunta y concertada entre el Municipio, la CAR y los propietarios.		Diseño, adopción e implementación de estímulos fiscales y mecanismos de eficiencia fiscal.
Controlar la sobreutilización y subutilización de suelos de protección en el Municipio, en especial, la sobreutilización de suelos que conforman la EEP y la subutilización de suelos de alta capacidad agrológica.	Delimitación de áreas de áreas de la EEP y de alta capacidad agrológica, a nivel cartográfico y mediante coordenadas; Asignación de usos del suelo para dichas áreas que tienen vocación de protección y de producción respectivamente, dentro de las categorías legales, acorde con su función y su capacidad agrológica.	Generar información cartográfica municipal y técnica sectorial, actualizada, estandarizada y disponible para ser utilizada, tanto por las autoridades locales y regionales responsables de la ejecución de las acciones previstas en el POT y la vigilancia y control sobre el cumplimiento de sus normas, como por los particulares en el ejercicio de sus derechos de propiedad.	Actualización de la base predial catastral municipal, mediante la incorporación del perímetro urbano definido en el POT, como mecanismo para actualizar la base para la liquidación del impuesto predial, para la certificación de usos y para el proceso de licenciamiento urbanístico.
	Asistencia técnica, para la sustitución, la rehabilitación y la producción sostenible.		Implementar el Sistema de Información Geográfica, a partir del POT.
Fortalecer la red vial de tercer orden como elemento fundamental de articulación regional, para potenciar la	Mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la red vial de tercer orden, hasta ajustarla a	Rehabilitación y conservación de los elementos de la EEP definidos y delimitados en el POT (Área de reserva forestal protectora - productora de la cuenca alta del río Bogotá, DMI	Sustitución de cultivos productivos localizados en áreas de rondas hídricas, por vegetación nativa, propia de este ecosistema en el territorio del municipio de Tenjo.

<p>vocación agrícola, agroindustrial e industrial del Municipio, en la Provincia de Sabana Centro.</p>	<p>los perfiles viales establecidos en el POT.</p>	<p>Cerro de Juaica, rondas hídricas de ríos, quebradas y humedales)</p>	
	<p>Proteger las franjas viales de la red de tercer orden, para facilitar las obras de ampliación futura y contribuir a la reducción de los costos de dichos proyectos, en la medida en que sean necesarias menos intervenciones sobre construcciones existentes dentro de las franjas.</p>		<p>Estímulos al desarrollo de acciones de rehabilitación y conservación.</p>
			<p>Ejecución de proyectos específicos de rehabilitación, formulados, financiados y ejecutados de manera conjunta y concertada entre el Municipio, la CAR y los propietarios.</p>
		<p>Controlar la sobreutilización y subutilización de suelos de protección en el Municipio, en especial, la sobreutilización de suelos que conforman la EEP y la subutilización de suelos de alta capacidad agrológica.</p>	<p>Delimitación de áreas de áreas de la EEP y de alta capacidad agrológica, a nivel cartográfico y mediante coordenadas; Asignación de usos del suelo para dichas áreas que tienen vocación de protección y de producción respectivamente, dentro de las categorías legales, acorde con su función y su capacidad agrológica.</p>
			<p>Asistencia técnica, para la sustitución, la rehabilitación y la producción sostenible.</p>
		<p>Fortalecer la red vial de tercer orden como elemento fundamental de articulación regional, para potenciar la</p>	<p>Mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la red vial de tercer orden, hasta ajustarla a</p>

	<p>vocación agrícola, agroindustrial e industrial del Municipio, en la Provincia de Sabana Centro.</p>	<p>los perfiles viales establecidos en el POT.</p>
		<p>Proteger las franjas viales de la red de tercer orden, para facilitar las obras de ampliación futura y contribuir a la reducción de los costos de dichos proyectos, en la medida en que sean necesarias menos intervenciones sobre construcciones existentes dentro de las franjas.</p>
<p>Artículo 5. POLÍTICAS GENERALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Las políticas sectoriales que orientarán y definirán el carácter y énfasis de las acciones de ordenamiento propuestas en el presente POT son, en principio, las políticas públicas nacionales y regionales vigentes en los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento, adaptación al cambio climático, medio ambiente, gestión del riesgo, movilidad urbana, urbanismo y construcción sostenible, espacio público, integración regional y seguridad alimentaria, entre otras. Las políticas que constituyen el marco general del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Tenjo, son las que se presentan a continuación:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 4. Modifíquese el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“1. Política de gestión de riesgo y adaptación al cambio climático: Será objeto de la política ampliar el conocimiento de las comunidades, actores públicos y privados en temas como las características físicas del territorio, las medidas de prevención, mitigación, adaptación y atención planteadas en los diferentes instrumentos de planificación, que les permita prepararse para afrontar cualquier evento amenazante de origen natural, socio natural o antrópico; así como para la toma de decisiones efectivas que promuevan la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático.</p>	
<p>Artículo 12. SUELO DE PROTECCIÓN. De conformidad con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, los suelos de protección son todos aquellos</p>	<p>Artículo 5. Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo 010 de 2014 del Municipio de Tenjo, el cual quedará así:</p>	

localizados dentro de cualquiera de las clases indicadas, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o porque forman parte de zonas de utilidad pública para la construcción de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios, o porque corresponden a áreas de riesgo alto no mitigable en las cuales no es posible la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. De conformidad con lo establecido en el Art. 4 del Decreto Nacional 3600 de 2006, reglamentario de la Ley 388 de 1997, en el suelo rural del municipio de Tenjo existen las siguientes categorías de protección:

Categorías De Protección En El Suelo Rural Del Municipio De Tenjo	
1.	Áreas de conservación y protección ambiental
1.1.	Reserva forestal protectora – productora de la Cuenca alta del río Bogotá.
1.2.	Área de Manejo Especial Distrito de Manejo Integrado – DMI Cerro de Juaica (Declarada por Acdo. CAR No. 042 de 1999).
1.3.	Las áreas de especial importancia ecosistémica.
1.4.	Áreas de amortiguación de áreas de protección
2.	Áreas de amenaza y riesgo.
3.	Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales
4.	Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural: Sector Urbano de Interés Cultural.
5.	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

“Artículo 12. SUELO DE PROTECCIÓN. De conformidad con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, los suelos de protección son todos aquellos localizados dentro de cualquiera de las clases indicadas, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o porque forman parte de zonas de utilidad pública para la construcción de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios, o porque corresponden a áreas de riesgo alto no mitigable en las cuales no es posible la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nacional 3600 de 2007, reglamentario de la Ley 388 de 1997 e incorporado en el Decreto 1077 de 2015, en el suelo rural del Municipio de Tenjo existen las siguientes categorías de protección:

Categorías de protección en el suelo rural del municipio de Tenjo	
1	Áreas de conservación y protección ambiental
1.1	Reserva forestal protectora productora de la cuenca alta del río Bogotá
1.2	Distrito de manejo integrado DMI Cerro de Juaica
1.3.	Distrito regional de manejo integrado de los humedales de Gualí, Tres Esquinas y Lagunas del Funzhe
1.4.	Áreas de amortiguación del área de Reserva Forestal Protectora - Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá
1.5	Las áreas de especial importancia ecosistémica que incluyen las rondas declaradas del Río Chicú y, la ronda declarada de la Quebrada la Chucua
2	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales
3	Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural: Sector urbano de interés cultural
4	Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

<p>1. Áreas de conservación y protección ambiental, que incluyen aquellas que deben ser objeto de especial protección ambiental, es decir, las declaradas de protección por actos administrativos del orden nacional, regional, departamental y/o municipal, así como las áreas que hacen parte de la estructura ecológica principal. De este tipo, existen las siguientes en el Municipio:</p> <p>1.1. Área de reserva forestal protectora – productora de la Cuenca alta del río Bogotá (Declarada por la Resolución No. 76 del 31 de marzo de 1977 de Ministerio de Agricultura) y realinderada por la Resolución 128 de 2014.</p> <p>1.2. Área de Manejo Especial Distrito de Manejo Integrado – DMI Cerro de Juaica, declarada por Acdo. CAR No. 042 de 1999.</p>	<p>5 Áreas de amenaza y riesgo.</p> <p>1. Áreas de conservación y protección ambiental, que incluyen aquellas que deben ser objeto de especial protección ambiental, es decir, las declaradas de protección por actos administrativos del orden nacional, regional, departamental y/o municipal, así como las áreas que hacen parte de la estructura ecológica principal. De este tipo, existen las siguientes en el Municipio:</p> <p>1.1. Área de reserva forestal protectora productora de la Cuenca alta del río Bogotá (Declarada por la Resolución No. 76 del 31 de marzo de 1977 de Ministerio de Agricultura) y realinderada por la Resolución 128 de 2014.</p> <p>1.2. Distrito de Manejo Integrado - DMI Cerro de Juaica, declarada por Acuerdo CAR No. 042 de 1999 y regulada mediante Resolución CAR 391 de 2015 en virtud de la cual adopta su Plan de Manejo.</p> <p>1.3. Distrito regional de manejo integrado de los humedales de Gualí, Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé. Declarado mediante Acuerdo CAR 001 de 2014 y regulado mediante Acuerdo CAR 011 de 2017 en virtud del cual se adopta su Plan de Manejo Ambiental.</p>
--	---

1.3. Las áreas de especial importancia ecosistémica, que. que existen en el municipio de Tenjo, son las siguientes (según el numeral 1.4 del Art. 4 del Decreto 3600 de 2007, son los páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna):

- a) Las zonas de recarga de acuíferos, que no se delimitan específicamente, porque el Municipio no dispone de los estudios técnicos necesarios para llegar a tal nivel de detalle. No obstante, de manera general, las áreas de montaña, cubiertas con bosque natural, en especial si se localizan sobre rocas sedimentarias, funcionan como áreas de recarga. Por consiguiente y dado que las áreas de montaña que bordean el Municipio por sus costados oriental y occidental cuentan con algunas de estas características, cumplen con esta función. Estas áreas son áreas de protección declarada (reserva forestal y distrito de manejo integrado).
- b) Las rondas hidráulicas de cuerpos de agua como ríos, quebradas y humedales.

1.4. Las Áreas de amortiguación del área de Reserva Forestal Protectora - Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, con un total de 62,41 ha

1.5. Las áreas de especial importancia ecosistémica que existen en el municipio de Tenjo son las siguientes, según el numeral 1.4 del Art. 4 del Decreto 3600 de 2007 (numera 1.4 del Artículo 2.2.2.2.1.3 Categorías de protección en suelo rural del Decreto 1077 de 2015); los páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos y lagunas.

- a. Las zonas de recarga de acuíferos que no se delimitan específicamente porque el Municipio no dispone de los estudios técnicos necesarios para llegar a tal nivel de detalle. No obstante, de manera general, las áreas de montaña, cubiertas con bosque natural, en especial si se localizan sobre rocas sedimentarias, funcionan como áreas de recarga. Dado que las áreas de montaña que bordean el Municipio por sus costados oriental y occidental cuentan con algunas de estas características, cumplen con esta función. Estas áreas son áreas de protección declarada (reserva forestal y distrito de manejo integrado).
- b. Las rondas hidráulicas de cuerpos de agua como ríos, quebradas y humedales. Dentro de ellas se Incluyen la

<p>3. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural: Sector Urbano de Interés Cultural, delimitado mediante la Resolución No. 0030 del 06 de enero de 2010 del Ministerio de Cultura, con</p>	<p>zona de protección del río Chicú (101,18 Ha en jurisdicción del municipio de Tenjo) determinada en la Resolución 1790 de 2017 CAR y la zona de protección de la quebrada La Chucua (10,01 Ha en jurisdicción del municipio de Tenjo) determinada en la Resolución 3106 de 2018. .</p> <p>c. Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas y humedales. Las áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas y humedales contarán con una franja de protección así: nacimientos 100 metros, medidos a partir de su periferia; Cauces de ríos y quebradas permanentes 30 metros, medidos desde el nivel máximo de aguas o cota máxima de inundación; humedales 50 metros, medidos desde el nivel máximo de aguas o cota máxima de inundación en todo su entorno.</p> <p>d. Áreas periféricas a vallados. Los vallados tendrán una ronda de protección de 2,5 metros como mínimo a cada lado desde la cresta del jarillones o borde superior o corona (cuando estos existan), u orilla del vallado.</p> <p>2. Las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales corresponden a los terrenos que deben ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. En estos terrenos no</p>
---	---

el objeto de garantizar la protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural del sector urbano de interés cultural de Tenjo y su zona de influencia, y potenciar la apropiación del bien por parte de la ciudadanía. Regulada con el Plan de Manejo y Protección – PEMP, correspondiente, excepto los inmuebles con intervenciones modernas, a la plaza principal del municipio de Tenjo, incluyendo los predios y sus construcciones, las cuatro esquinas que conforman la plaza y la capilla ubicada en la esquina nororiental de la Manzana Catastral No. 12, Calle Cuarta (4ª) con la Carrera Segunda (2ª), así como para su zona de influencia, que corresponde a la zona perimetral del área afectada; comprende siete manzanas catastrales completas y diez manzanas parciales, cuyo sector está delimitado entre las calles 1ª y 5ª, y las carreras 1ª y 5ª, incluyendo los predios del costado norte de la calle 5a, entre carreras 1ª y 5ª, ubicados en las manzanas 05, 14 y 23.

4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios, que corresponden a las áreas de utilidad pública, declaradas como tal para la localización de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios. En Tenjo estas áreas corresponden a las áreas contiguas a las plantas de tratamiento de aguas residuales - PTAR, al área de las PTAR, área de las plantas de potabilización de agua – PTAP, y las subestaciones eléctricas.

podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Son suelos clasificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en las Clases II y III, es decir, de alta capacidad agrológica, en las cuales se pueden implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizadas por su relieve plano sin erosión. Estas áreas suman un total de 7.211,65 ha, los cuales incluyen suelos agropecuarios de uso tradicional y suelos agropecuarios de uso intensivo

3. Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural: Sector Urbano de Interés Cultural, delimitado mediante la Resolución No. 0030 del 06 de enero de 2010 del Ministerio de Cultura, con el objeto de garantizar la protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural del sector urbano de interés cultural de Tenjo y su zona de influencia, y potenciar la apropiación del bien por parte de la ciudadanía. Regulada con el Plan de Manejo y Protección – PEMP, correspondiente, excepto los inmuebles con intervenciones modernas, a la plaza principal del municipio de Tenjo, incluyendo los predios y sus construcciones, las cuatro esquinas que conforman la plaza y la capilla ubicada en la esquina nororiental de la Manzana Catastral No. 12, Calle Cuarta (4ª) con la Carrera Segunda (2ª), así como para su zona de influencia, que corresponde a la zona perimetral del área afectada; comprende siete manzanas catastrales completas y diez manzanas parciales, cuyo sector está delimitado entre las calles 1ª y 5ª, y las carreras 1ª y 5ª, incluyendo los predios del costado norte de la calle 5a,

entre carreras 1ª y 5ª, ubicados en las manzanas 05, 14 y 23.

4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios, que corresponden a las áreas de utilidad pública, declaradas como tal para la localización de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios. En Tenjo estas áreas corresponden a las áreas contiguas a las plantas de tratamiento de aguas residuales - PTAR, al área de las PTAR, área de las plantas de potabilización de agua – PTAP, y las subestaciones eléctricas.
5. Las Áreas de amenaza y riesgo, se han definido según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.2.1.3.1.2., donde se indica que, por principio de gradualidad, se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial y que en su ejecución se deben realizar los estudios detallados. Los cuales fueron desarrollados por el municipio de Tenjo e identifican conforme al artículo 2.2.2.1.3.1.3, el desarrollo del contenido de “delimitación y zonificación de las áreas de amenaza”, “áreas con condición de amenaza” y “áreas con condición de riesgo”. Estas áreas se describen el capítulo 4 de este título denominado “INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ORDENAMIENTO.”

El suelo de protección del municipio de Tenjo se presenta en: CG_02 CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO y CG_05 CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL y CG_06 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.

<p>Artículo 14. ÁREAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TENJO. De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente Acuerdo, las áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal del municipio de Tenjo, son las que se indican a continuación:</p>	<p>Artículo 6. Modifíquese el artículo 14 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 14: ÁREAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TENJO. De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del presente acuerdo, las áreas que conforman la EEP del municipio de Tenjo son las que se identifican a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Área de reserva forestal protectora productora de la Cuenca alta del río Bogotá (Declarada por la Resolución No. 76 del 31 de marzo de 1977 de Ministerio de Agricultura) y realindera por la Resolución 128 de 2014.2. Distrito de Manejo Integrado - DMI Cerro de Juaica declarado por Acuerdo CAR No. 042 de 1999 y regulado mediante Resolución CAR 391 de 2015 en virtud de la cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Integrado Cerro de Juaica.3. Distrito regional de manejo integrado de los humedales de Gualí, Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé. Declarado mediante Acuerdo CAR 001 de 2014 y regulado mediante Acuerdo 011 de 2017 en virtud del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental.4. Las Áreas de amortiguación del área de Reserva Forestal Protectora - Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, con un total de 62,41 ha5. Las áreas de especial importancia ecosistémica que existen en el municipio de Tenjo son las siguientes, según el numeral 1.4 del Art. 4 del Decreto 3600 de 2007 (numera 1.4 del Artículo 2.2.2.2.1.3 Categorías de protección en suelo rural del Decreto 1077 de 2015); los páramos y subpáramos, nacimientos de agua,
--	---

zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos y lagunas.

- a. Las zonas de recarga de acuíferos, que no se delimitan específicamente porque el Municipio no dispone de los estudios técnicos necesarios para llegar a tal nivel de detalle. No obstante, de manera general, las áreas de montaña, cubiertas con bosque natural, en especial si se localizan sobre rocas sedimentarias, funcionan como áreas de recarga. Por consiguiente y dado que las áreas de montaña que bordean el Municipio por sus costados oriental y occidental cuentan con algunas de estas características, cumplen con esta función. Estas áreas son áreas de protección declarada (reserva forestal y distrito de manejo integrado).
- b. Las rondas hidráulicas de cuerpos de agua como ríos, quebradas y humedales. Se incluyen la Resolución 1790 de 2017, que determina la zona de protección del río Chicú (101,18 Ha en jurisdicción del municipio de Tenjo) y la Resolución 3106 de 2018, que determina la zona de protección de la quebrada La Chucua (10,01 Ha en jurisdicción del municipio de Tenjo).
- c. Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas y humedales. Las áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas y humedales contarán con una franja de protección así: nacimientos 100 metros, medidos a partir de su periferia; Cauces de ríos y quebradas permanentes 30 metros, medidos desde el nivel máximo de aguas o cota máxima de inundación; humedales 50 metros, medidos desde el

nivel máximo de aguas o cota máxima de inundación en todo su entorno.

- d. Áreas periféricas a vallados. Los vallados tendrán una ronda de protección de 2,5 metros como mínimo a cada lado desde la cresta del jarillones o borde superior o corona (cuando estos existan), u orilla del vallado.

Artículo 16: ASIGNACIÓN DE USOS PARA LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. En las áreas de conservación y protección o de la Estructura Ecológica Principal del municipio de Tenjo, será posible desarrollar los usos que se indican a continuación.

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 01
ÁREA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA		
Reserva Forestal Protectora - Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (Res. 076/1977)-(Resolución 138 /2014)		
Usos		
Uso principal	Conservación y establecimiento forestal. (Acdo. CAR 16/1998)	
Usos compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada. (Acdo. CAR 16/1998)	
Usos condicionados	Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles. (Acdo. CAR 16/1998). Vivienda Unifamiliar rural aislada	

Artículo 7. Modifíquese el artículo 16 del Acuerdo 014 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 16: ASIGNACIÓN DE USOS PARA LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. En las áreas de conservación y protección o de la Estructura Ecológica Principal del municipio de Tenjo será posible desarrollar los usos que se indican a continuación.

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 01
ÁREA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA		
Reserva Forestal Protectora - Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (Res. 076/1977)-(Resolución 138 /2014)		
Usos		
Uso principal	Conservación y establecimiento forestal. (Acdo. CAR 16/1998)	
Usos compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada. (Acdo. CAR 16/1998)	
Usos condicionados	Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles. (Acdo.	

	(Resolución 138 de 2014, art 6 párrafo 2, Minambiente).
Usos prohibidos	Vivienda nueva, Agropecuarios, minería, industria, urbanización, tala, caza y pesca. (Acdo. CAR 16/1998),

	CAR 16/1998). Vivienda Unifamiliar rural aislada (Resolución 138 de 2014, art 6 párrafo 2, Minambiente).
Usos prohibidos	Vivienda nueva, Agropecuarios, minería, industria, urbanización, tala, caza y pesca. (Acdo. CAR 16/1998),

SUELO RURAL	Ficha NUG R 02
DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES DMI	
DMI CERRO DE JUAICA (Declarado mediante Acuerdo CAR 042/1999 y con plan de manejo adoptado mediante la Resolución CAR 391 de 2015)	
Usos	
Uso principal	Los determinados en la Resolución CAR 391 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
Uso compatible	
Uso condicionado	
Uso prohibido	

SUELO RURAL	Ficha NUG R 02 A
DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LOS RECURSOS NATURALES DMI	
DMI Humedales Gualí tres esquinas y Lagunas del Funzhe (Declarado mediante Acuerdo CAR 001 de 2014 y con plan de	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 03
ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS		
Áreas de Amortiguación del Área de Reserva Forestal Protectora Productora de la cuenca alta del río Bogotá		
Usos		
Uso principal	Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales.	
Usos compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.	
Usos condicionados	Agropecuarios tradicionales, captación de acueductos y vías. Vivienda del propietario (resolución 755 de 2012 MAYDS)	
Usos prohibidos	Institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción, aprovechamiento forestal de especies foráneas.	

manejo adoptado mediante la Acuerdo 011 de 2017)		
Usos		
Uso principal	Los determinados en el Acuerdo CAR 011 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.	
Uso compatible		
Uso condicionado		
Uso prohibido		

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 03
ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS		
Áreas de Amortiguación del Área de Reserva Forestal Protectora Productora de la cuenca alta del río Bogotá		
Usos		
Uso principal	Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales.	
Usos compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.	
Usos condicionados	Agropecuarios tradicionales, captación de acueductos y vías. Vivienda del propietario (resolución 755 de 2012 MAYDS)	
Usos prohibidos	Institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción, aprovechamiento forestal de especies foráneas.	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 04
ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA		
Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas y humedales.		
Usos		
Uso principal	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.	
Usos compatibles	Recreación pasiva y contemplativa.	
Usos condicionados	Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre los nacimientos, y cuenten con permiso de la autoridad ambiental competente; construcción de infraestructura e apoyo para actividades de recreación embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.	
Usos prohibidos	Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, aprovechamiento forestal de especies foráneas.	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 04
ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA		
Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas y humedales.		
Usos		
Uso principal	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.	
Usos compatibles	Recreación pasiva y contemplativa.	
Usos condicionados	Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre los nacimientos, y cuenten con permiso de la autoridad ambiental competente; construcción de infraestructura e apoyo para actividades de recreación embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.	
Usos prohibidos	Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, aprovechamiento forestal de especies foráneas.	

SUELO RURAL	Ficha NUG R 04 A
ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA	

		Rondas de cuerpos de agua declaradas para el Rio Chicu Resolución 1790 de 2017 y la Quebrada La Chucua Resolución 3106 de 2018																											
		Usos																											
		Uso principal	Los determinados en la Resolución 1790 de 2017 para la ronda del río Chicú y en la Resolución 3106 de 2018 para la ronda de la quebrada de La Chucua o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan																										
		Uso compatible																											
		Uso condicionado																											
		Uso prohibido																											
<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">ÁREA RURAL - SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS - SISTEMA HIDRICO</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Ficha NUG - R - 05</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ÁREAS DE INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">USOS</td> </tr> <tr> <td>Uso Principal</td> <td>Forestal Protector con especies nativas.</td> </tr> <tr> <td>Usos Compatibles</td> <td>Actividades agrosilviculturales y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación del 5%</td> </tr> <tr> <td>Usos Condicionados</td> <td>Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario.</td> </tr> <tr> <td>Usos Prohibidos</td> <td>Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero,</td> </tr> </table>		ÁREA RURAL - SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS - SISTEMA HIDRICO	Ficha NUG - R - 05	ÁREAS DE INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS	USOS		Uso Principal	Forestal Protector con especies nativas.	Usos Compatibles	Actividades agrosilviculturales y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación del 5%	Usos Condicionados	Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario.	Usos Prohibidos	Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero,	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">ÁREA RURAL - SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS - SISTEMA HIDRICO</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Ficha NUG - R - 05</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ÁREAS DE INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">USOS</td> </tr> <tr> <td>Uso Principal</td> <td>Forestal Protector con especies nativas.</td> </tr> <tr> <td>Usos Compatibles</td> <td>Actividades agrosilviculturales y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación del 5%</td> </tr> <tr> <td>Usos Condicionados</td> <td>Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario.</td> </tr> <tr> <td>Usos Prohibidos</td> <td>Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero,</td> </tr> </table>		ÁREA RURAL - SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS - SISTEMA HIDRICO	Ficha NUG - R - 05	ÁREAS DE INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS	USOS		Uso Principal	Forestal Protector con especies nativas.	Usos Compatibles	Actividades agrosilviculturales y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación del 5%	Usos Condicionados	Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario.	Usos Prohibidos	Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero,
ÁREA RURAL - SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS - SISTEMA HIDRICO	Ficha NUG - R - 05																												
ÁREAS DE INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS																													
USOS																													
Uso Principal	Forestal Protector con especies nativas.																												
Usos Compatibles	Actividades agrosilviculturales y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación del 5%																												
Usos Condicionados	Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario.																												
Usos Prohibidos	Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero,																												
ÁREA RURAL - SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS - SISTEMA HIDRICO	Ficha NUG - R - 05																												
ÁREAS DE INFILTRACIÓN Y RECARGA DE ACUÍFEROS																													
USOS																													
Uso Principal	Forestal Protector con especies nativas.																												
Usos Compatibles	Actividades agrosilviculturales y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación del 5%																												
Usos Condicionados	Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario.																												
Usos Prohibidos	Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero,																												

parcelaciones con fines de construcción de vivienda, zonas de expansión urbana, extracción de materiales, aprovechamiento forestal de especies nativas, aprovechamiento forestal de especies exóticas.

parcelaciones con fines de construcción de vivienda, zonas de expansión urbana, extracción de materiales, aprovechamiento forestal de especies nativas, aprovechamiento forestal de especies exóticas.

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 06
ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES		
Área de Actividad Agropecuaria Intensiva		
Usos		
Uso principal	Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Cultivos permanentes intensivos; agroindustriales, con planes de manejo sostenible de agua, suelos, aire y vegetación natural. Manejo integrado de los recursos naturales. Se debe dedicar, como mínimo, el 10% del predio para uso forestal protector, para promover la malla ambiental.	
Usos compatibles	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras; infraestructura para la prestación de servicios públicos domiciliarios; vivienda del propietario y trabajadores.	
Usos condicionados	Actividad agrícola confinada (cultivos bajo invernadero), agroindustria, actividad pecuaria confinada (especies menores y bovinos), infraestructura de servicios públicos,	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 06
ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES		
Área de Actividad Agropecuaria Intensiva		
Usos		
Uso principal	Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Cultivos permanentes intensivos; agroindustriales, con planes de manejo sostenible de agua, suelos, aire y vegetación natural. Manejo integrado de los recursos naturales. Se debe dedicar, como mínimo, el 10% del predio para uso forestal protector, para promover la malla ambiental.	
Usos compatibles	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras; infraestructura para la prestación de servicios públicos domiciliarios; vivienda del propietario y trabajadores.	
Usos condicionados	Actividad agrícola confinada (cultivos bajo invernadero), agroindustria, actividad pecuaria confinada (especies menores y bovinos), infraestructura de servicios públicos,	

	infraestructura vial, Comercio y servicios 4, Dotacional 4.
Usos prohibidos	Residencial con intensidad urbana y suburbana, industriales, loteos y parcelaciones para uso residencial campestre, minería, aprovechamiento forestal de especies exóticas y los demás no considerados como usos principales, compatibles o condicionados.

	infraestructura vial, Comercio y servicios 4, Dotacional 4.
Usos prohibidos	Residencial con intensidad urbana y suburbana, industriales, loteos y parcelaciones para uso residencial campestre, minería, aprovechamiento forestal de especies exóticas y los demás no considerados como usos principales, compatibles o condicionados.

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 07
ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
Área de Aislamiento de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)		
Usos		
Uso principal	Plantación de barreras vivas multiestrato.	
Usos compatibles	Infraestructura necesaria para el establecimiento y operación del sistema de tratamiento de aguas residuales.	
Usos condicionados	Usos agrícolas y pecuarios que no impliquen presencia permanente de personal; usos forestales.	
Usos prohibidos	Vivienda, industriales, minería, agropecuarios.	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 07
ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
Área de Aislamiento de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)		
Usos		
Uso principal	Plantación de barreras vivas multiestrato.	
Usos compatibles	Infraestructura necesaria para el establecimiento y operación del sistema de tratamiento de aguas residuales.	
Usos condicionados	Usos agrícolas y pecuarios que no impliquen presencia permanente de personal; usos forestales.	
Usos prohibidos	Vivienda, industriales, minería, agropecuarios.	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 08
ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR		
Usos		
Uso principal	Tratamiento de aguas residuales.	
Usos compatibles	Ninguno.	
Usos condicionados	Ninguno.	
Usos prohibidos	Los demás.	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 08
ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR		
Usos		
Uso principal	Tratamiento de aguas residuales.	
Usos compatibles	Ninguno.	
Usos condicionados	Ninguno.	
Usos prohibidos	Los demás.	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 09
ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) - pozos profundos - Tanques		
Usos		
Uso principal	Tratamiento de agua potable	
Usos compatibles	Infraestructura necesaria para el establecimiento y operación del sistema de tratamiento de potabilización y almacenamiento de agua.	
Usos condicionados	Ninguno.	
Usos prohibidos	Los demás.	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 09
ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) - pozos profundos - Tanques		
Usos		
Uso principal	Tratamiento de agua potable	
Usos compatibles	Infraestructura necesaria para el establecimiento y operación del sistema de tratamiento de potabilización y almacenamiento de agua.	
Usos condicionados	Ninguno.	
Usos prohibidos	Los demás.	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 10
ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
Sub Estación Eléctrica		
Usos		
Uso principal	Transmisión de energía eléctrica	
Usos compatibles	Infraestructura y edificaciones necesarias para el desarrollo del uso principal.	
Usos condicionados	Ninguno.	
Usos prohibidos	Los demás.	

PARÁGRAFO PRIMERO. En los suelos de protección cualquier actividad contemplada como uso condicionado deberá contar con plan de manejo ambiental.

Artículo 26. SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN. El Sistema de Áreas de Conservación y Protección del municipio de Tenjo está conformado por las categorías de protección definidas y delimitadas en el numeral 1, y descritas y caracterizadas en el Capítulo 3 del Componente General del presente Acuerdo. El sistema de áreas de conservación y protección se encuentra cartografiado en el Mapa CG_05.

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 10
ÁREAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
Sub Estación Eléctrica		
Usos		
Uso principal	Transmisión de energía eléctrica	
Usos compatibles	Infraestructura y edificaciones necesarias para el desarrollo del uso principal.	
Usos condicionados	Ninguno.	
Usos prohibidos	Los demás.	

PARÁGRAFO PRIMERO. En los suelos de protección cualquier actividad contemplada como uso condicionado deberá contar con plan de manejo ambiental.

Artículo 8. Modifíquese el artículo 26 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 26. SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN. El Sistema de Áreas de Conservación y Protección del municipio de Tenjo está conformado por las categorías de protección definidas y delimitadas en el numeral 1 del artículo 12, y descritas y caracterizadas en el Capítulo 3 del Componente General del presente Acuerdo. El sistema de áreas de conservación y protección se encuentra cartografiado en el Mapa CG_05.”

<p>CAPÍTULO 4 DE LAS ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO</p>	<p>Artículo 9. Modifíquese el nombre del Capítulo 4 del Título I del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“CAPÍTULO 4 INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ORDENAMIENTO”</p>
	<p>Artículo 10. Modifíquese el artículo 18 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 18: CONCEPTOS BÁSICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO: Para efectos de guiar la incorporación de la gestión del riesgo en el municipio se tendrán en cuenta los siguientes conceptos.</p> <p>Adaptación: Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas. En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que este encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.</p> <p>Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.</p> <p>Amenaza: De acuerdo con lo determinado en el artículo 4, numeral 3, de la Ley 1523 de 2012 es el peligro latente de que un evento físico</p>

de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Análisis de riesgo: Es el ejercicio que permite estimar y evaluar las posibles consecuencias de fenómenos naturales en un determinado grupo poblacional y en sus bases de vida. Se trata tanto de efectos o consecuencias a nivel social, como también económico y ambiental. Se basa en la conciencia de que el riesgo es el resultado de la concurrencia de una amenaza y de la vulnerabilidad de elementos amenazados (elementos expuestos). La evaluación de la amenaza y el análisis de la vulnerabilidad forman parte del análisis de riesgos y deben entenderse como acciones inseparables. A partir del supuesto de que las personas y las bases de vida potencialmente afectadas por un determinado fenómeno natural son vulnerables a éste y sabiendo que, por lo tanto, dicho fenómeno se convierte en una amenaza, el análisis de riesgos estudia los posibles daños.

Componente de gestión del riesgo: Conjunto de programas, acciones y prioridades de la gestión del riesgo en el territorio en proceso de ordenación que permiten a las autoridades ambientales realizar un proceso de planeación, ejecución y seguimiento a la gestión del riesgo.

Conocimiento del riesgo: Según lo determinado en el artículo 4, numeral 7, de la Ley 1523 de 2012, es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del mismo, su monitoreo y seguimiento , así como la comunicación para promover una mayor conciencia de este

para fortalecer los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad y que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Elementos expuestos: De acuerdo con el artículo 4 numeral 10 de la Ley 1523 de 2012 los elementos expuestos son los constituidos por personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

Gestión del riesgo: De acuerdo con el artículo 4 numeral 11 de la Ley 1523 de 2012 es el proceso social de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones

permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. La gestión del riesgo constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Fragilidad: Nivel de daño que un elemento dado puede sufrir luego de estar sometido a la acción de un movimiento en masa. Para bienes materiales, este nivel de daño está relacionado con el valor de las pérdidas relativo al valor de la propiedad; para personas, el nivel de daño se relaciona con la pérdida de vidas humanas y las lesiones físicas sufridas producto de un evento.

Manejo de desastres: Proceso de la gestión del riesgo que se compone de la preparación para la respuesta a emergencias y la recuperación, la cual comprende: rehabilitación y reconstrucción.

Mitigación del riesgo: Aplicación selectiva de medidas apropiadas y principios de manejo para reducir la posibilidad de la ocurrencia de un evento o de sus consecuencias desfavorables. Dichas medidas de intervención prospectiva o correctiva están dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada, cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza cuando sea posible y la vulnerabilidad existente.

Reducción del riesgo: De acuerdo con el artículo 4 del numeral 21 de la Ley 1523 de 2012 es el proceso de la gestión del riesgo dirigido a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, es decir, su mitigación, y/o a evitar nuevos riesgos en el territorio, es decir, la prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza y la exposición y para disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales con el fin de evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Riesgo de desastres: Según el artículo 4 numeral 25 de la Ley 1523 de 2012 corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, en un período de tiempo específico, que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Susceptibilidad: Se entiende como la predisposición de un territorio a presentar determinados fenómenos amenazantes. En los estudios de análisis y evaluación de amenazas, constituye la base inicial, el primer paso para el análisis y zonificación de amenazas. De acuerdo con la naturaleza de los eventos amenazantes, cada uno de ellos tiene una fuente y una forma como se materializa en un espacio geográfico. Por lo tanto, no se puede configurar un evento de origen natural si no existen determinadas condiciones ya sean geológicas, geográficas, meteorológicas, atmosféricas, ambientales y sociales para que se puedan materializar. Los mapas de susceptibilidad para cada evento deben delimitar áreas de acuerdo con unas características específicas que dan lugar a uno de los tipos de eventos determinados.

	<p>Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad a ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.</p>
	<p>Artículo 11. Modifíquese el artículo 19 del Acuerdo 010 de 2014 del Municipio de Tenjo, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 19. AREAS DE AMENAZA Y ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y CON CONDICIÓN DE RIESGO. Las áreas de amenaza y con condición de amenaza y las áreas con condición de riesgo identificadas en el municipio de Tenjo se relacionan en los siguientes mapas: mapas CG_18 “Amenaza por movimientos en masa rural”, CG_19 “Amenaza por inundaciones rural” y CG_20 “Amenaza por incendio de la cobertura vegetal”, CG_21 “Amenaza por avenidas torrenciales rural”, CG_22 “Amenaza por movimientos en masa suelo urbano y de expansión”, CG_22_A “amenaza media ocupada por movimientos en masa suelo urbano y de expansión”, CG_23 “Amenaza por movimientos en masa suelo urbano y de expansión (La Punta)”, CG_23_A “amenaza media ocupada por movimientos en masa suelo urbano y de expansión (La Punta)”, CG_24 “Amenaza por movimientos en masa centros poblados”, CG_24_A. “Amenaza media ocupada por movimientos en masa centros poblados”, CG_25 “Amenaza por inundación suelo urbano y de expansión”, CG_26 “Amenaza por inundación suelo urbano y de expansión (La Punta)”, CG_27 “Amenaza por inundaciones centros poblados”, CG_28 “Amenaza por avenidas torrenciales suelo urbano y de expansión”, CG_28_A “amenaza media ocupada por avenidas torrenciales suelo urbano y de expansión”, CG_29 “Amenaza por avenidas torrenciales</p>

	<p>centros poblados”, CG_29_A “amenaza media ocupada por avenidas torrenciales en centros poblados (Pan de Azúcar)”, CG_30 “Condición de riesgo – condición de amenaza por movimientos en masa rurales”, CG_31 “Condición de amenaza - condición de riesgo inundaciones”, CG_32 “Condición de riesgo - condición de amenaza incendios en la cobertura vegetal”, CG_33 “Condición de riesgo – condición de amenaza avenida torrencial suelo urbano y de expansión”, CG_34 “Condición de riesgo – condición de amenaza avenida torrencial - Pan de Azúcar”, CG_35 “Condición de riesgo - condición de amenaza movimientos en masa - suelo urbano y de expansión”, CG_36 “Condición de riesgo - condición de amenaza movimientos en masa suelo urbano y de expansión (La Punta)” y CG_37 “Condición de riesgo – condición de amenaza movimientos en masa centros poblados”, CG_38 “polígonos para estudios detallados a mediano plazo”, CG_39 “polígonos para estudios detallados a largo plazo”, CG_40 “condición de riesgo avenidas torrenciales rural”, CG_41 “Amenaza media ocupada por avenidas torrenciales rural”.</p> <p>Los mapas indicados sustituyen y dejan sin vigencia los mapas D-16 “Susceptibilidad de procesos erosivos”, D-17 “Amenaza geotécnica fallas”, D-18 “Amenaza hidrológica”, D-19 “Índice de vulnerabilidad”, D-20 “Vulnerabilidad – amenaza” y D-21 “Riesgos”.</p>
	<p>Artículo 12. Modifíquese el artículo 20 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 20. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS EN SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA. La zonificación de las amenazas por movimientos en masa, por inundación y por avenidas torrenciales en el suelo urbano y de expansión urbana se relacionan en los mapas CG_22 “Amenaza por movimientos en masa suelo urbano y de expansión”, CG_23 “Amenaza por movimientos en masa suelo</p>

	<p>urbano y de expansión (La Punta), CG_25 “Amenaza por inundación suelo urbano y de expansión”, CG_26 “Amenaza por inundación suelo urbano y de expansión (La Punta)” y CG_28 “Amenaza por avenidas torrenciales suelo urbano y de expansión” . No se presenta una zonificación de la amenaza por avenidas torrenciales en el suelo urbano Sector La Punta, puesto que no fueron identificados cauces con alta torrencialidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015</p>
	<p>Artículo 13. Modifíquese el artículo 21 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 21. ZONIFICACIÓN AMENAZAS EN EL SUELO RURAL. La zonificación de las amenazas por movimientos en masa, inundación e incendios en la cobertura vegetal en suelo rural se relaciona en los mapas CG_18 “Amenaza por movimientos en masa rural”, CG_19 “Amenaza por inundaciones rural” y CG_20 “Amenaza por incendio de la cobertura vegetal”.</p>
	<p>Artículo 14. Modifíquese el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 22. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS EN CENTROS POBLADOS: La zonificación de las amenazas por movimientos en masa, por inundación y por avenidas torrenciales en centros poblados se relacionan en los mapas CG_24 “Amenaza por movimientos en masa centros poblados”, CG_27 “Amenaza por inundaciones centros poblados” y CG_29 “Amenaza por avenidas torrenciales centros poblados”</p>
	<p>Artículo 15. Modifíquese el artículo 23 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 23. ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN</p>

	<p>URBANA. Las áreas con condición de amenaza para el suelo urbano y el suelo de expansión urbana se relacionan en los mapas CG_35 “Condición de riesgo – condición de amenaza movimientos en masa – suelo urbano y de expansión”, CG_36 “Condición de riesgo – condición de amenaza movimientos en masa suelo urbano y de expansión (La Punta)” y CG_33 “Condición de riesgo – condición de amenaza avenida torrencial suelo urbano y de expansión”.</p>
	<p>Artículo 16. Modifíquese el artículo 24 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 24. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO EN SUELO RURAL Las áreas en condición de riesgo en suelo rural por movimientos en masa, inundaciones e incendios en la cobertura vegetal, se presentan en los mapas CG_30 “Condición de riesgo – condición de amenaza por movimientos en masa rurales”, CG_31 “Condición de amenaza – condición de riesgo inundaciones” , CG_32 “Condición de riesgo – condición de amenaza incendios en la cobertura vegetal” respectivamente y CG_40 condición de riesgo avenidas torrenciales rural.</p>
	<p>Artículo 17. Adiciónese el artículo 24ª al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 24ª. ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA EN SUELO SUBURBANO: INDUSTRIAL Y CORREDORES VIALES DE SERVICIOS Y VIVIENDA CAMPESTRE</p> <p>Las áreas con condición de amenaza en suelo suburbano se relacionan en los mapas CG_30 “Condición de riesgo – condición de amenaza por movimientos en masa rurales”, CG_31 “Condición de</p>

	amenaza – condición de riesgo inundaciones” y CG_32 “Condición de riesgo – condición de amenaza incendios en la cobertura vegetal”.
	<p>Artículo 18. Adiciónese el artículo 24B al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 24B. ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y CON CONDICIÓN DE RIESGO EN CENTROS POBLADOS RURALES. Las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo ubicadas en los centros poblados rurales del municipio se relacionan en los mapas CG_34 “Condición de riesgo – condición de amenaza avenida torrencial – Pan de Azúcar” y CG_37 “Condición de riesgo – condición de amenaza movimientos en masa centros poblados”.</p>
	<p>Artículo 19. Adiciónese el artículo 24C al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 24C. ÁREAS DE AMENAZA MEDIA OCUPADAS EN EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA. Las áreas de amenaza media ocupadas se relacionan en los mapas CG_22_A “Amenaza media ocupada por movimientos en masa suelo urbano y de expansión”, CG_23_A “Amenaza media ocupada por movimientos en masa suelo urbano y de expansión (La Punta)”, CG_28_A “Amenaza media ocupada por avenidas torrenciales suelo urbano y de expansión”.</p>
	<p>Artículo 20. Adiciónese el artículo 24D al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 24D. ÁREAS DE AMENAZA MEDIA OCUPADAS EN SUELO RURAL. Las áreas de amenaza media ocupadas en suelos rurales se identifican en el mapa CG_18_A, “amenaza media ocupada por movimientos en masa en suelo rural”, CG_19_A, “amenaza media</p>

	<p>ocupada por inundaciones en suelo rural” y CG_41 “amenaza media ocupada por avenidas torrenciales rural”.</p>
	<p>Artículo 21. Adiciónese el artículo 24D al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 24D. ÁREAS DE AMENAZA MEDIA OCUPADAS CENTROS POBLADOS RURALES. Las áreas de amenaza media ocupadas en centros poblados rurales se identifican en el mapa CG_24_A amenaza media ocupada por movimientos en masa centros poblados y CG_29_A amenaza media ocupada por avenidas torrenciales en centros poblados (Pan de Azúcar).</p>
	<p>Artículo 22. Adiciónese el artículo 24E al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 24E: ACTUACIONES URBANISTICAS EN ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y CON CONDICIÓN DE RIESGO. De acuerdo con la establecido en el artículo 2.2.2.1.3.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015, o en la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el desarrollo de áreas con condición de amenaza y de áreas con condición de riesgo estará condicionado a la elaboración de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, que permitan determinar la posibilidad de realizar actuaciones urbanísticas en ellas y, dado el caso, a la adopción de medidas de mitigación.</p> <p>En caso de resultar viable un desarrollo en estas áreas se realizará seguimiento a la aplicación de la norma de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.</p>

Artículo 23. Adiciónese el artículo 24F al Acuerdo 010 de 2014 del Municipio de Tenjo, el cual quedará así:

“Artículo 24F. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS. Los estudios detallados deberán elaborarse conforme a lo establecido en la *Subsubsección 2, de la Subsección 2 de la Sección 3, del Capítulo 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 titulado “Condiciones técnicas para la elaboración de estudios detallados”* artículos 2.2.2.1.3.2.2.1. al 2.2.2.1.3.2.2.8-, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y a la Guía Metodológica del Servicio Geológico Colombiano (SGC) para el caso de movimientos en masa. Estos estudios deberán evaluar detalladamente la amenaza, vulnerabilidad, riesgo y definir las medidas de mitigación.

El fin último de la elaboración de dichos estudios detallados es determinar el nivel del riesgo en las áreas priorizadas y si este es mitigable o no. En caso de obtenerse un riesgo alto mitigable se podrán formular y viabilizar estudios de prefactibilidad para el diseño y ejecución de las respectivas obras estructurales de mitigación; en caso de tener un riesgo alto no mitigable se deberá ejecutar el reasentamiento de la población localizada en este tipo de riesgo.

La escala de trabajo para la elaboración de estudios detallados según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 debe ser la presentada en la siguiente tabla.

Tabla 1 Escala de trabajo para estudios detallados

Clase de suelo	Escala
Urbano	1:2.000
Expansión urbana	1:2.000
Rural suburbano	1:5.000

El análisis detallado de amenaza por movimientos en masa considerará como mínimo las UGI (Unidades de Geología para Ingeniería), geomorfología a nivel de elementos, hidrogeología, drenaje superficial, sismología, uso del suelo, exploración del subsuelo, levantamiento topográfico y predial, adicionalmente deberá considerar cómo causa de la inestabilidad del terreno factores cómo agua, sismo y procesos antrópicos y analizar cómo mínimo tres escenarios. Sumado a esto se deberán emplear las guías metodológicas propuestas por el SGC para estudios detallados a escalas 1:5.000, 1:2.000 y 1:1.000.

El análisis detallado de la amenaza por inundación deberá considerar como mínimo información hidrológica, hidráulica, topografía y batimetría de los cauces analizados, adicionalmente el análisis deberá considerar las geoformas y eventos históricos.

Para las áreas priorizadas por avenidas torrenciales se deberá complementar el estudio detallado, empleando la zonificación detallada a escala 1:2.000 por este evento amenazante y realizar la evaluación de la vulnerabilidad, categorización del riesgo, definición de las áreas con riesgo mitigable y no mitigable y establecer las medidas estructurales para la mitigación de dicho riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3.3 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, los estudios detallados podrán estar a cargo y bajo la responsabilidad del gestor y/o promotor y/o urbanizador dentro del trámite de los instrumentos de planeamiento intermedio y de licenciamiento urbanístico. Estos estudios deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador

	<p>y/o promotor serán responsables de los mismos, sin perjuicio de su responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular del predio o predios durante la vigencia de la licencia.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por medio del Decreto Nacional 2157 de 2017, todas las entidades públicas y privadas que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, deberán realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo y con base en el cual realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La administración municipal, de ser necesario y a partir de consideraciones técnicas o normativas, podrá establecer nuevos condicionamientos a los estudios detallados a efectos de garantizar su idoneidad y la adecuada gestión de amenazas y riesgos en el municipio.”</p>
	<p>Artículo 24. Adiciónese el artículo 24G del Acuerdo 010 de 2014 del Municipio de Tenjo, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 24G. PRIORIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE A continuación se presentan las áreas que deberán ser priorizadas para</p>

la elaboración de los estudios detallados en el suelo urbano, de expansión urbana y centros poblados.

Estudios detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por movimientos en masa:

- En el suelo urbano (Polígono ED_02_MM_CENTROURBANO_LP)
- En suelo de expansión urbana sector cementerio (Polígono ED_01_MM_CEMENTERIO_MP)
- En suelo urbano y de expansión urbana sector de La Punta (Polígono ED_03_MM_SUELOURBANO_LAPUNTA_LP)
- En los centros poblados de La Cascajera, el Palmar, los Pinos, Pan de azúcar (Polígono ED_04_MM_CP_CASCAJERA_LP - ED_05_MM_CP_ELPALMAR_LP - ED_06_MM_CP_JUAICA_LP - ED_07_MM_CP_LOSPINOS_LP - ED_08_MM_CP_PANAZUCAR_LP)
- En el suelo suburbano (ED_12_MM_RURAL_LP)

Estudios detallados de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por avenidas torrenciales:

- En suelo urbano (Polígono ED_10_AT_CENTROURBANO_LP)
- En suelo de expansión urbana sector cementerio ED_09_AT_CEMENTERIO_LP
- Centro poblado Pan de Azúcar (Polígono ED_11_AT_CP_PANAZUCAR_LP)

Estudios detallados de AVR por inundaciones:

- En el suelo suburbano (ED_13_IND_RURAL_LP)

	Suelo	Descripción de priorización	Plazo		No de Plano
			Mediano	Largo	
	Centro Urbano	<p>El polígono está conformado por 3,51 hectáreas con condición de amenaza por movimientos en masa</p> <p>0,36 hectáreas con condición de riesgo por movimientos en masa</p>		X	CG_39 Polígonos para estudios detallados a largo plazo
	Suelo de expansión urbana (Sector cementerio)	<p>El polígono está conformado por 3,78 hectáreas con condición de amenaza por movimientos en masa</p> <p>3,71 hectáreas con condición de riesgo por movimientos en masa</p>	X		CG_38 Polígonos para estudios detallados a mediano plazo
	Suelo urbano y de expansión	<p>El polígono está conformado por 0,0263 hectáreas en el suelo de expansión urbana con</p>		X	CG_39 Polígonos para estudios detallados a largo plazo

	urbana de la punta	condición de riesgo y 0,752 hectáreas en el suelo de expansión urbana con condición de amenaza por movimientos en masa			
	Centro poblado Cascajera	El polígono está conformado por 0,99 hectáreas con condición de amenaza por movimientos en masa y 0,37 hectáreas con condición de riesgo por movimientos en masa		X	CG_39 Polígonos para estudios detallados a largo plazo
	Centro poblado El Palmar	El polígono está conformado por 0,86 hectáreas con condición de amenaza por movimientos en masa y 0,027 hectáreas con condición de riesgo por movimientos en masa		X	CG_39 Polígonos para estudios detallados a largo plazo
	Centro poblado Juaiaca	El polígono está conformado por 1,82 hectáreas con condición de amenaza por movimientos en masa y 0,014 hectáreas con		X	CG_39 Polígonos para estudios detallados a largo plazo

		condición de riesgo por movimientos en masa			
	Centro poblado Los Pinos	El polígono está conformado por 0,074 hectáreas con condición de amenaza por movimientos en masa		X	CG_39 Polígonos para estudios detallados a largo plazo
	Centro Poblado Pan de Azúcar	El polígono está conformado por 0,92 hectáreas con condición de amenaza por movimientos en masa y 0,31 hectáreas con condición de riesgo por movimientos en masa		X	CG_39 Polígonos para estudios detallados a largo plazo
	Zona Urbana central expansión urbana	El polígono está conformado por 0,011031 hectáreas de áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales y 1,13 hectáreas que conforman las áreas con condición de amenaza por avenidas torrenciales		X	CG_39 Polígonos para estudios detallados a largo plazo

	<p>Centro poblado Pan de Azúcar</p>	<p>El polígono está conformado por 0,22 hectáreas que conforman las áreas con condición de amenaza Y 0,009334 hectáreas de áreas con condición de riesgo por avenidas torrenciales</p>		<p>X</p>	<p>CG_39 Polígonos para estudios detallados a largo plazo</p>
	<p>Rural suburbano</p>	<p>El polígono está conformado por 0,26 ha de áreas con condición de amenaza por movimientos en masa</p>		<p>X</p>	<p>CG_39 Polígonos para estudios detallados a largo plazo</p>
	<p>Rural suburbano</p>	<p>El polígono está conformado por 286,55 hectáreas de áreas con condición de amenaza por inundaciones</p>		<p>X</p>	<p>CG_39 Polígonos para estudios detallados a largo plazo</p>

	<p>Artículo 25. Adiciónese el artículo 24H al Acuerdo 010 de 2014 del Municipio de Tenjo, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 24H: REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS LOCALIZADOS EN ÁREAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE. En las áreas con condición de amenaza o condición de riesgo, urbanas o rurales, en las cuales los estudios detallados determinen la existencia de riesgo alto no mitigable y se encuentren localizados asentamientos humanos, la Administración Municipal adelantará las acciones necesarias, suficientes y oportunas para la respectiva reubicación en el corto plazo que será equivalente al término de un periodo de gobierno.</p> <p>El inventario de viviendas a reubicar se realizará en el estudio detallado y la reubicación de los hogares se hará en las zonas definidas para vivienda VIS y VIP, en las zonas de expansión urbana que se determinen como seguras.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez concluida la reubicación, la Administración Municipal adelantará las acciones tendientes a la demolición de las construcciones ocupadas por la población reubicada y a la recuperación y restauración del área desocupada. Los costos del demolición y recuperación de las áreas desocupadas con ocasión de la reubicación de asentamientos, deberán hacer parte y estar previstos en el presupuesto del(os) respectivo(s) proyecto(s) de reubicación.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez reubicados los asentamientos en condición de riesgo, este suelo se debe incorporar como suelo de protección bajo la categoría de espacio público con restricciones y se podrán desarrollar en él únicamente las actividades que se</p>

	<p>consideren viables en los estudios detallados, siempre y cuando se adopten las medidas determinadas en dichos estudios.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La administración Municipal, dentro de los proyectos a corto y mediano plazo y de acuerdo con el presupuesto apropiado para la gestión del riesgo y proyectos de vivienda, deberá formular proyectos de mejoramiento enfocados al reforzamiento estructural de aquellas viviendas ubicadas en zona de alto riesgo, siempre y cuando se hayan implementado y ejecutado los proyectos y obras tendientes a la mitigación del riesgo en la zona general declarada.</p>
	<p>Artículo 26. Adiciónese el artículo 24I al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 24I: INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL: La Gestión del Cambio Climático está orientada a reducir la vulnerabilidad de la población, la infraestructura y los ecosistemas y adaptar al municipio frente a los efectos del cambio climático. Esta gestión se desarrollará a partir de la articulación entre el Plan Municipal para la Gestión de Riesgos de Desastres el Plan Municipal de Adaptación al Cambio Climático del Municipio, las disposiciones del Plan Regional de Cambio Climático, Bogotá - Región PRICC, las Herramientas de Acción Climática (HAC) y las normas del presente acuerdo.</p>
	<p>Artículo 27. Adiciónese el artículo 24J al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 24J: MEDIDAS DE MITIGACIÓN: Se deberá adoptar en el municipio medidas de mitigación de los efectos del cambio climático en el municipio encaminadas a reducir los niveles de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera a través de la</p>

limitación o disminución de las fuentes de emisiones de GEI y el aumento o mejora de los sumideros y reservas de GEI. Estas medidas deberán articularse con las contempladas en el Plan Municipal de Adaptación al Cambio Climático (PMACC) o al instrumento que lo modifique o sustituya.”

Medida	Descripción	Relación con medidas de mitigación del PMACC y POMCA	Meta	Indicador
Control de los usos industriales en áreas de alta capacidad agrológica	Controlar la expansión de la producción industrial en las áreas protegidas en el municipio, por su contribución como sumideros de GEI	Concentrar los usos industriales en las áreas que actualmente se encuentran ocupadas con estos, estén o no desarrolladas, impidiendo su expansión sobre suelos de alta capacidad agrológica, mediante la fijación de normas que estimulen y favorezcan estos usos en las áreas permitidas y los eviten radicalmente por fuera de ellas.	1	No. De seguimientos anuales al cumplimiento de la norma para usos industriales
Manejo de residuos sólidos	Avanzar en la implementación de acciones de economía circular	Fortalecer el plan de gestión de residuos sólidos municipal, incrementando la recuperación de residuos susceptibles de reutilizar o reciclar	40	% de incremento de recuperación de residuos susceptibles de reutilizar o reciclar
Protección y restauración	Implementar estrategias	Seguimiento a la construcción y licenciamiento de viviendas	6	Número de acciones de vigilancia y

	ción de áreas verdes	que protejan y restauren los áreas verdes en el área rural y urbana	e infraestructuras en áreas protegidas del municipio		control urbanístico en áreas protegidas del municipio
			Vigilancia y control para las explotaciones ilegales de recursos renovables y no renovables	6	Número de acciones de vigilancia y control de explotaciones ilegales de recursos renovables y no renovables, por año
			Restauración y mantenimiento de la estructura ecológica urbana y rural	4	No. Programas de restauración ecológica
	Gestión del cambio climático con la comunidades	Integrar la comunidad con los entes territoriales en la toma de decisiones relacionadas con cambio climático, desde el fomento del conocimiento de los factores que	Implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres PMGRD	2	Número de acciones del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD implementadas
			Actualización e implementación del Plan municipal de gestión al cambio climático.	1	Plan municipal de adaptación al cambio climático actualizado e implementado en un 50%
			Conformación de la mesa de concertación y seguimiento de proyectos de adaptación y mitigación del cambio	1	Número de Mesas de concertación y seguimiento de

		impactan al municipio hasta la capacidad de respuesta	climático a escala municipal con la participación de actores institucionales, privados, académicos y comunitarios.		las estrategias de A al CC
	Desarrollo bajo en carbono	A partir de medidas de reducción de GEI en varios sectores, se pretende reducir la vulnerabilidad del municipio frente al cambio climático	Promoción de la reconversión tecnológica de infraestructura pública municipal e	2	No. De campañas de promoción de la reconversión tecnológica
			Gestión de buenas prácticas agroecológicas sostenibles que reduzcan el uso de fertilizantes químicos, GEI y garantice la seguridad alimentaria municipal	2	No. De entrega de insumos que garanticen la seguridad alimentaria
			Promoción de la movilidad eléctrica o activa, como medida de disminución de emisiones GEI	5	% de personas usando movilidad sostenible
<p>Artículo 28. Adiciónese el artículo 24K al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 24K: MEDIDAS ADAPTACIÓN: Se deberá adoptar en el municipio medidas de adaptación orientadas a ajustar los efectos presentes y esperados del cambio climático, con el fin de limitar y atenuar los impactos, reducir las vulnerabilidades e incrementar la resiliencia y la capacidad adaptativa de los ecosistemas, la infraestructura y las comunidades. Dichas medidas deberán articularse con las contempladas en el Plan Municipal de Adaptación al Cambio Climático de Tenjo, o al instrumento que lo modifique o sustituyan.</p>					

Medida	Descripción	Relación con medidas de mitigación del PMAAC	Meta	Indicador
Desarrollo sostenible desde el sector agropecuario	Incentivos y asesorías para que el área agropecuaria se desarrolle de forma sostenible, garantizando la seguridad alimentaria que pueda verse afectada por el cambio climático	Gestionar la implementación de estrategias de asesoría y extensión agropecuaria a través de la nuevos de cultivo de productos que cumpla con los parámetros de precipitación y temperatura actuales y proyectados (reconversión productiva), certificaciones para productos, así como la mantención de los cultivos existentes que se puedan seguir implementando, transferencia de conocimientos y tecnologías (gestión del conocimiento).	2	No. De acciones para gestionar la implementación de procesos de extensión agropecuaria
		Elaboración del Plan Agropecuario Municipal (PAM) con énfasis en seguridad alimentaria	1	Plan municipal agropecuario formulado
		Apoyo a proyectos productivos sostenibles que implementen de sistemas agroecológicos, producción alternativa agropecuaria, arreglos Agrosilvopastoriles, generación de energía alternativa, biodigestores, compostaje, etc., que estén basados en los parámetros de agro sistemas climáticamente inteligentes	1	Proyecto productivo sostenible

		(parámetros actuales y proyectados de T° y P (mm).		
Gestión integral del recurso hídrico	Desarrollar estrategias que permitan el manejo y uso eficiente del agua, en varios sectores del municipio	Desarrollo de acciones para garantizar las condiciones de prestación del servicio y capacidades organizacionales y administrativas de cada uno de los acueductos locales con el fin de definir medidas específicas de mejoramiento, optimización y adaptación organizacional o infraestructural para cada sistema	1	Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) implementado
		Gestión del recurso hídrico, a través de implementación de acciones de manejo y uso eficiente del agua con sistemas de riego sostenibles, reservorios de agua, basados en el estudio de disponibilidad y calidad del agua	6	Número de acciones de manejo y uso eficiente del agua, a nivel rural y urbano
		Realizar el mantenimiento y limpieza de los cauces de las quebradas y vallados del municipio.	3	Cauces con mantenimiento o limpieza realizados
		Adquisición o gestión de predios destinados para amortiguación de caudales.	2	No. De predios adquiridos para amortiguación de caudales
	Conservación de los ecosistemas	Pretende conservar los ecosistemas para	Implementación de programa de incentivos a la conservación de áreas de interés ambiental	1

		mejorar sus servicios ecosistémicos a través de incentivos que integren a la comunidad y planes de protección y conservación	Vinculación de las comunidades y privados para la recuperación de rondas de cuerpos hídricos	1	Ronda de cuerpos de agua recuperada
			Implementación de acciones de protección y mantenimiento de los ecosistemas estratégicos y áreas protegidas.	1	No. De acciones implementadas
	Gestión del cambio climático con la comunidades	Mejorar la capacidad de respuesta de la comunidad y el municipio a través de fomento del conocimiento del cambio climático	Mejoramiento de la capacidad de respuesta administrativa y operativa de las instituciones y comunidades frente a eventos como incendios forestales, lluvias torrenciales, movimientos en masa, inundaciones y vendavales, mediante el fortalecimiento del fondo local para la atención de desastres y la adecuada capacitación y dotación de los organismos de respuesta	100	Porcentaje de recursos anuales asignados al proceso de fortalecimiento de organismos de socorro, mediante la adquisición o dotación de equipos para la atención de emergencias.
			Capacitar a la comunidad sobre las amenazas del cambio climático y aumentar en el conocimiento de este para la toma de decisiones en el municipio	9	Número de capacitaciones

	Promoción de infraestructura resiliente	Promoción de infraestructura que enfrente ante los riesgos de inundación, movimientos en más, avenidas torrenciales e incendios forestales	Realizar campañas de prevención de enfermedades transmitidas por vectores y variabilidad climática	2	Número de campañas anuales
Control y seguimiento a la implementación de acciones para la disposición de vertimientos domésticos, industriales y agropecuarios, así como del uso del agua (inclusive mantenimientos de alcantarillados, acueductos, recuperación y mantenimiento de vallados, entre otros).		50 %	Implementación del PMAA y PSMV		
Promoción de infraestructura pública con diseños que permitan la adaptación al cambio climático		3	No. De procesos de contratación con diseños sostenibles		
	Artículo 29. Adiciónese el artículo 24L al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:				

“Artículo 24L. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA AMENAZAS ANTRÓPICAS TIPO RIESGO TECNOLÓGICO. Para efectos de prevenir y gestionar las amenazas antrópicas tipo riesgo tecnológico se adoptarán las siguientes medidas:

Generar un programa de sensibilización cultural en la gestión del riesgo, para que los actores de los diferentes sectores y gremios del municipio se apropien de los procesos de gestión del riesgo, tanto para las amenazas de origen natural, como para la amenaza de origen antrópico por riesgos tecnológicos, con acciones enfocadas al conocimiento, la reducción y la atención de las amenazas naturales, socio naturales y antrópicas.

Capacitar a los cuerpos de atención y emergencia, sobre cómo atender los eventos de derrames de un químico, de hidrocarburos y ácidos entre otros elementos en las vías, que puedan afectar recursos naturales y vidas humanas.

Concientizar a la población de los posibles riesgos tecnológicos que se pueden estar generando en el municipio, en asocio a los diferentes usos y actividades (domésticas, servicios profesionales individuales, comercio, servicios y venta directa, producción industrial y almacenamiento, producción de energía eléctrica, exploración y explotación de recursos mineros, exploración y producción y transporte de hidrocarburos, transporte, recuperación, tratamiento y disposición final de desechos, lugares de interés deportivo, cultural o religioso y Obras de interés nacional / territorial), al no promover principios de precaución y seguridad en el hogar, el trabajo y lugares de aglomeración.

a. En predios construidos:

1. Fortalecer los sistemas anti-incendios para el sector, así como el reforzamiento estructural de edificaciones o infraestructuras con materiales para disminuir la propagación de llamas y aumentar la resistencia e impactos debido a potenciales explosiones.
2. Coordinar con las empresas localizadas en el municipio, las intervenciones y las servidumbres existentes, o actividades que puedan causar impacto o vibración sobre la infraestructura.

b. En predios no construidos.

Solo se podrán desarrollar una vez se haya realizado el plan de mitigación del riesgo tecnológico por parte de las empresas responsables del mismo, las cuales deberán construir las obras de mitigación a las que allá lugar; estas deberán contar con concepto previo por parte de la entidad encargada del riesgo de la entidad territorial y la expedición del acto administrativo correspondiente, independientemente de que tengan asignados tratamientos, áreas de actividad, índices de construcción y ocupación.

Todas las empresas o proyectos relacionadas con las actividades industriales, áreas de almacenamiento, transporte de materiales peligrosos (sea por medio de tubería o por medio de vehículos automotores) y manejo de desechos, deberán presentar el correspondiente Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para Empresas Públicas y Privadas (Decreto Nacional 2157 de 2017), los respectivos requisitos de orden ambiental y considerar dentro de los mismos el factor de riesgo tecnológico y así mismo presentar los planes de contingencia de acuerdo a la actividad a desarrollar.

Las nuevas construcciones deberán respetar aislamientos, franjas y zonas de protección para redes de transmisión de energía y

	<p>subestaciones, redes de gas, tubería asociada a la industria de hidrocarburos, y otras servidumbres asociadas; así como respetar el aislamiento a plantas de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Las estaciones de servicio deberán sujetarse a lo previsto en las normas nacionales que regulan la materia y demás reglamentos técnicos expedidos por el Ministerio de Minas y energías y otras autoridades competentes sobre la materia.</p>
	<p>Artículo 30. Adiciónese el artículo 24M al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 24M. DETERMINACIÓN DE ACCIONES PARA LAS ÁREAS DE AMENAZA MEDIA OCUPADAS EN SUELO RURAL Y URBANO: En estas áreas se adelantarán las acciones requeridas relacionadas con el manejo de aguas y adecuación de taludes, entre otros, así como de las acciones para realizar seguimiento y monitoreo a fin de garantizar que no se generen condiciones de riesgo.</p> <p>En las áreas de amenaza media ocupadas además se realizará seguimiento a la aplicación de la norma de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Conforme al decreto 2157 de 2017 “por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012” se deberá elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), instrumento mediante el cual las entidades públicas y</p>

	<p>privadas, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres .</p>
<h2>COMPONENTE URBANO</h2>	
<p>Artículo 38. COMPONENTES DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. El sistema de servicios públicos domiciliarios en el área urbana del municipio de Tenjo, está compuesto por los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, telecomunicaciones y gas natural. Específicamente, cada servicio está compuesto por los siguientes elementos:</p>	<p>Artículo 31. Adiciónense el siguiente párrafo al artículo 38 del Acuerdo 010 de 2014.</p> <p>“PARÁGRAFO: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por medio del Decreto Nacional 2157 de 2017, todas las entidades públicas y privadas que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, deberán realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo y con base en el cual realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia.”</p>

<p>Artículo 41. DEFINICIÓN DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE URBANO. Se entiende por sistema vial y de transporte urbano el conjunto de vías, junto con sus elementos complementarios y medios vehiculares, que garantizan la conexión funcional de los diferentes sectores del área urbana. Este conjunto constituye una estructura jerarquizada, determinada por la función vial y por el carácter urbano de sus componentes, lo cual se refleja en el tratamiento específico que se establece para los perfiles viales que, además de definir el ancho de las calzadas para la circulación vehicular, determina como parte de la vía los componentes básicos de espacio público: andenes, arborización y el espacio para circulación de bicicletas, con el fin de caracterizar las vías dentro de la estructura urbana de la ciudad. Los elementos que hacen parte del sistema vial, son los siguientes y se presentan cartografiados en los Mapas CU – 05 y CU – 06, para el suelo urbano y de expansión urbana central y de La Punta.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 32. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 41 del Acuerdo 010 de 2014.</p> <p>“PARÁGRAFO: Las intervenciones que se realicen en los elementos del sistema vial que se encuentren en las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo, estarán supeditadas a la realización de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo y solamente se podrán realizar siempre y cuando los resultados de estos determinen su viabilidad y se adopten las medidas de mitigación exigidas en dichos estudios.”</p>
<p>Artículo 48. RESERVA DE ÁREAS PARA FUTURAS AFECTACIONES PARA LA RED VIAL ARTERIAL Y ZONAL. La reserva de áreas para futuras afectaciones para la red vial arterial y zonal es un instrumento a través del cual se garantiza que las áreas por donde están proyectadas las vías arteriales y zonales sean tenidas en cuenta para futuras afectaciones, en el evento en sus propietarios o poseedores soliciten licencias urbanísticas.</p> <p>Será responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación, o de quien haga sus veces, a partir de los estudios técnicos que realicen las entidades públicas responsables de la ejecución de los proyectos viales arteriales y zonales, determinar, cartografiar y demarcar en forma detallada las áreas de reserva e informar a la Oficina Seccional de Catastro para lo de su competencia. La determinación de las áreas de reserva vial se realizará mediante resolución administrativa, proyectada por el Departamento</p>	<p>Artículo 33. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 48 del Acuerdo 010 de 2014.</p> <p>“PARÁGRAFO. En la definición de las zonas de reserva para sistemas estructurantes o generales de que trata el artículo 2.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, con base en las cuales se definirán las afectaciones por causa de una obra pública de acuerdo con lo estipulado en artículos 37 de la Ley 9 de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997, la Administración Municipal deberá considerar los resultados de los estudios detallados amenaza, vulnerabilidad y riesgo que se elaboren para las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo.”</p>

<p>Administrativo de Planeación, emanada del Despacho del Alcalde y notificada personalmente en los términos regulados por el Código Contencioso Administrativo.</p> <p>Las áreas reservadas para futuras afectaciones, a diferencia de las áreas afectadas, no tienen impuestas limitaciones para su desarrollo, siempre y cuando este tenga carácter temporal, en consecuencia, sus propietarios o poseedores podrán solicitar licencias urbanísticas, con miras a establecer usos que en la respectiva área de actividad tengan el carácter de principales, compatibles o condicionados y que se puedan realizar en estructuras temporales, metálicas, de madera u otros materiales, siempre y cuando para su montaje se dé cumplimiento a las normas vigentes en materia de sismo resistencia y las normas generales urbanísticas establecidas en el presente Acuerdo.</p> <p>PARÁGRAFO: Para todos los efectos, se entenderán como áreas de reserva vial, de manera general, las áreas correspondientes a las vías proyectadas que aparecen en el los Mapas CU – 05 y CU - 06 que hacen parte integrante del presente Acuerdo. La determinación detallada se realizará de conformidad con lo establecido en el presente artículo.</p>	
<p>Artículo 49. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS. El sistema de equipamientos urbanos es el conjunto de espacios y construcciones de uso público o privado, cuya función es la prestación de servicios que atienden y satisfacen las necesidades recreativas, culturales, de salud, de educación, de abastecimiento, y otras requeridas por la comunidad.</p>	<p>Artículo 34. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 49 del Acuerdo 010 de 2014.</p> <p>“PARÁGRAFO: Las intervenciones que se realicen en los equipamientos ubicados en suelo urbano o de expansión urbana que se encuentren en áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo estarán supeditadas a la realización de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo y solamente se podrán realizar siempre y cuando los resultados de estos determinen</p>

	su viabilidad y se adopten las medidas de mitigación exigidas en dichos estudios.”																						
<p>Artículo 56: CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El espacio público urbano está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios: (...)</p>	<p>Artículo 35. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 56 del Acuerdo 010 de 2014.</p> <p>“PARÁGRAFO: Las intervenciones que se realicen en los espacios públicos que se encuentren en las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo en suelos urbanos y de expansión urbana estarán supeditadas a la realización de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo y solamente se podrán realizar siempre y cuando los resultados de estos determinen su viabilidad y se adopten las medidas de mitigación derivadas de dichos estudios.”</p>																						
<p>Artículo 73. ASIGNACIÓN DE USOS URBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD. Para cada una de las Áreas de Actividad definidas y delimitadas en el suelo urbano, se asignan los usos del suelo conforme a las categorías legales, como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="205 873 1016 1360"> <tr> <td colspan="2" data-bbox="205 873 730 946">SUELO URBANO - SUELO DE EXPANSIÓN URBANA</td> <td data-bbox="730 873 1016 1032" rowspan="3">Ficha NUG - U - 05</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="205 946 730 992">CENTRO Y LA PUNTA</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="205 992 730 1032">Área de Actividad Residencial 3</td> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="205 1032 1016 1068" style="text-align: center;">Usos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="205 1068 443 1141">Uso principal</td> <td colspan="2" data-bbox="443 1068 1016 1141">Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="205 1141 443 1179">Usos compatibles</td> <td colspan="2" data-bbox="443 1141 1016 1179">Dotacional 4, Comercio y Servicios 4.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="205 1179 443 1325">Usos condicionados</td> <td colspan="2" data-bbox="443 1179 1016 1325">Dotacional 2 y 3 , Industrial 1 (Exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas), Comercio y Servicios 2.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="205 1325 443 1360">Usos prohibidos</td> <td colspan="2" data-bbox="443 1325 1016 1360">Los demás.</td> </tr> </table>	SUELO URBANO - SUELO DE EXPANSIÓN URBANA		Ficha NUG - U - 05	CENTRO Y LA PUNTA		Área de Actividad Residencial 3		Usos			Uso principal	Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar.		Usos compatibles	Dotacional 4, Comercio y Servicios 4.		Usos condicionados	Dotacional 2 y 3 , Industrial 1 (Exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas), Comercio y Servicios 2.		Usos prohibidos	Los demás.		<p>Artículo 36. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 73 del Acuerdo 010 de 2014.</p> <p>“PARÁGRAFO CUARTO: El desarrollo de los usos principales, compatibles y condicionados definidos para los predios que se encuentren dentro de las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo en los suelos urbanos y de expansión urbana, estará supeditado a la realización de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo y se podrá autorizar, siempre y cuando los resultados de estos determinen su viabilidad y se condicione su ejecución a la adopción de las medidas de mitigación derivadas de dichos estudios.”</p>
SUELO URBANO - SUELO DE EXPANSIÓN URBANA		Ficha NUG - U - 05																					
CENTRO Y LA PUNTA																							
Área de Actividad Residencial 3																							
Usos																							
Uso principal	Residencial Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar.																						
Usos compatibles	Dotacional 4, Comercio y Servicios 4.																						
Usos condicionados	Dotacional 2 y 3 , Industrial 1 (Exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas), Comercio y Servicios 2.																						
Usos prohibidos	Los demás.																						

SUELO URBANO - SUELO DE EXPANSIÓN URBANA		Ficha NUG - U - 06
CENTRO		
Área de Actividad Comercial y de Servicios 2		
Usos		
Uso principal	Comercio y de servicios 2.	
Usos compatibles	Residencial Unifamiliar y Bifamiliar, Multifamiliar, Dotacional 4; Comercio y servicios 4; Recreacional activo, recreacional pasivo.	
Usos condicionados	Dotacional 3; Industrial 1 (Exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas).	
Usos prohibidos	Los demás.	

SUELO URBANO - SUELO DE EXPANSIÓN URBANA		Ficha NUG - U - 07
CENTRO Y LA PUNTA		
Área de Actividad Comercial y de Servicios 3		
Usos		
Uso principal	Comercio y de servicios 3	
Usos compatibles	Residencial Unifamiliar y Bifamiliar, Multifamiliar, Comercio y servicios 4; Recreacional activo, recreacional pasivo.	

Usos condicionados	Dotacional 3; Industrial 1 (Exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas).
Usos prohibidos	Los demás.

SUELO URBANO - SUELO DE EXPANSIÓN URBANA		Ficha NUG - U - 08
CENTRO Y LA PUNTA		
Área de Actividad Dotacional 2		
Usos		
Uso principal	Dotacional 2.	
Usos compatibles	Recreacional activo, recreacional pasivo.	
Usos condicionados	No contemplados.	
Usos prohibidos	Los demás.	

SUELO URBANO - SUELO DE EXPANSIÓN URBANA		Ficha NUG - U - 09
CENTRO Y LA PUNTA		
Área de Actividad Dotacional 3		
Usos		
Uso principal	Dotacional 3.	
Usos compatibles	Recreacional activo, recreacional pasivo.	
Usos condicionados	No contemplados.	
Usos prohibidos	Los demás.	

SUELO URBANO - SUELO DE EXPANSIÓN URBANA		Ficha NUG - U - 10
CENTRO Y LA PUNTA		
Área de Actividad Recreacional		
Usos		
Uso principal	Recreación activa, recreación pasiva.	
Usos compatibles	Dotacional 1	
Usos condicionados	No contemplados.	
Usos prohibidos	Los demás.	

SUELO URBANO		Ficha NUG - U - 11
LA PUNTA		
Área de Actividad Industrial 2		
Usos		
Uso principal	Comercio y servicios 3.	
Usos compatibles	Ninguno	
Usos condicionados	Industria 2 (Solamente las existentes a la aprobación de este acuerdo y en la conformación predial actual)	
Usos prohibidos	Los demás.	

PARÁGRAFO PRIMERO: La asignación de usos por áreas de actividad adoptada en el presente Acuerdo, es aplicable a los suelos urbanos y será la que rija para los suelos de expansión urbana, en los respectivos procesos de regulación específica, a través de planes parciales.

<p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de los usos en suelo urbano y de expansión urbana deberá tenerse en cuenta lo establecido en la resolución 627 de 2006 expedida por el ministerio de ambiente, de acuerdo con los Mapas CG_ 03 y CG_04.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO. Solamente se permiten las actividades industriales (Industrial 2) en suelo urbano de las industrias existentes a la aprobación del presente acuerdo, cumpliendo con los permisos ambientales: Plan de Manejo Ambiental, Permiso de Vertimientos, y demás permisos ambientales requeridos para su funcionamiento. Igualmente no podrán ampliar construcciones adicionales a los índices permitidos, solamente sobre el predio actual; ni anexar nuevos lotes para su expansión,</p>	
<p>Artículo 74. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Los tratamientos urbanísticos son conjuntos de disposiciones normativas que orientan las intervenciones que se pueden realizar en el territorio, en el espacio público y en las edificaciones, de acuerdo a las condiciones específicas del área regulada, valoradas en función de sus características físicas y su función en el modelo de ordenamiento territorial.</p> <p>Los tratamientos urbanísticos definidos y delimitados para el suelo urbano de Tenjo, son los siguientes y se presentan cartografiados en los Mapas CU – 03 y CU – 04:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conservación 2. Consolidación 3. Desarrollo 4. Mejoramiento Integral 	<p>Artículo 37. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 74 del Acuerdo 010 de 2014.</p> <p>“PARAGRAFO PRIMERO: La autorización de la aplicación de las normas urbanísticas generales de los tratamientos urbanísticos previstas en este artículo en las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo ubicadas en suelo urbano y de expansión urbana estará supeditada a la realización de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. Aquellas normas se podrán desarrollar siempre y cuando los resultados de dichos estudios determinen su viabilidad y se adopten las medidas de mitigación determinadas en los mismos.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: A las áreas a las cuales les fue asignado el Tratamiento Urbanístico de Mejoramiento Integral les aplicará la norma urbanística que sea adoptada posteriormente por la</p>

	Administración Municipal en el marco de la reglamentación de dicho tratamiento.”		
<p>Artículo 90. DISTRIBUCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS CESIONES OBLIGATORIAS A TÍTULO GRATUITO (CESIÓN TIPO A). En desarrollos por urbanización y/o edificación y/o subdivisión, en suelo urbano o de expansión urbana, que generen cinco o más unidades inmobiliarias, con destino a usos residenciales, institucionales, comerciales y de servicios, se deberá ceder a favor del Municipio, a título gratuito y mediante escritura pública, con destino a espacio público y equipamientos colectivos, un porcentaje de terreno, respecto del área neta del predio a desarrollar. La cesión se hará conforme a los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro. Dicha cesión podrá ser destinada a dotar a la comunidad de zonas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal público y zonas de servicios sociales o institucionales. Además, se deberán ceder al Municipio las áreas necesarias para vías públicas locales que determinen el plan vial y El Departamento Administrativo de Planeación, o quien haga sus veces, y las demás vías resultantes del proyecto de urbanización y/o subdivisión.</p>	Artículo 38. Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 90 del Acuerdo 010 de 2014:		
	<p>“PÁRAGRAFO DÉCIMO: Solamente se podrán localizar cesiones Tipo A en las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo en el suelo urbano y de expansión urbana, una vez se determine su viabilidad en los estudios detallados de riesgo y, de ser el caso, se adopten las medidas de mitigación derivadas de dichos estudios.</p>		
	<p>PARÁGRAFO ONCEAVO. En las áreas con condición de amenaza sobre las cuales no se pueda disminuir su nivel de amenaza y en aquella con condición de riesgo alto no mitigable que definan los estudios detallados, no se podrán localizar cesiones para parques y equipamientos.”</p>		
<p>USO PRINCIPAL O PREDOMINANTE.</p>	<p>TOTAL EXIGIDO %</p>	<p>DISTRIBUCIÓN</p>	
<p>1. RESIDENCIAL:</p>		<p>ZONAS VERDES LOCALES %</p>	<p>EQUIPAMIENTO COMUNAL %</p>
<p>Unifamiliar</p>	<p>18% del área neta</p>	<p>10%</p>	<p>8%</p>
<p>Bifamiliar</p>	<p>18% del área neta</p>	<p>10%</p>	<p>8%</p>
<p>Multifamiliar</p>	<p>18% del área neta</p>	<p>10%</p>	<p>8%</p>

2. COMERCIAL Y DE SERVICIOS	18% del área neta	10%	8%
3. INSTITUCIONAL	20% del área neta	20%	

La localización de las áreas de Cesión Tipo A deberá figurar en los Mapas oficiales de la urbanización y cumplirá los siguientes requisitos:

- Que se integren a los demás elementos del espacio público, de tal forma que constituyan un conjunto armónico y continuo.
- Que se ubiquen sobre vías vehiculares.
- Que no coincidan con zonas de reserva vial, de servicios públicos u otras reservas.
- Que no correspondan a zonas de riesgo o terrenos que por su pendiente, inundabilidad u otros limitantes no permitan el desarrollo de las infraestructuras de uso público. No se aceptará en particular su localización sobre chucuas y rondas de quebradas y/o vallados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La cesión Tipo A en predios que se urbanicen, edifiquen y/o subdividan en cinco o más unidades inmobiliarias, en los procesos de desarrollo por etapas, entregarán en forma anticipada el porcentaje de cesión establecido en el proyecto urbanístico, como requisito previo a la expedición de la licencia respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La cesión Tipo A correspondiente a predios que se urbanicen, edifiquen y/o subdividan en cinco o más unidades inmobiliarias, podrá ser localizada en otra zona del área urbana o de expansión urbana del Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO. Las cesiones Tipo A en suelo urbano y de expansión urbana no pueden ser compensadas.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando el área de la cesión Tipo A en predios que se urbanicen, edifiquen y/o subdividan en cinco o más unidades inmobiliarias sea inferior a 2000 M2, área de lote, deberá ser compensada en dinero, siempre y cuando se determine la imposibilidad de articular estas áreas al espacio público efectivo, previo avalúo comercial del predio objeto del proyecto, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. El avalúo será contratado por el Municipio y su valor cancelado por el titular del proyecto responsable de hacer la cesión, los dineros podrán ser utilizados en: compra de predios para espacio público, adecuación y construcción de alamedas, construcción de equipamientos comunales públicos entre otros relacionados con el espacio público y de servicios.

PARÁGRAFO QUINTO. Los proyectos de edificación de inmuebles, bajo régimen de propiedad horizontal, deberán realizar las cesiones obligatorias a título gratuito, a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO SEXTO. La cesión Tipo A no aplica en subdivisiones prediales resultado de sentencias judiciales y juicios de sucesión notariales, mediante las cuales se resuelvan sucesiones.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La cesión Tipo A no aplica en predios menores a 1000 M2, siempre y cuando en ellos se pretenda realizar proyectos de edificación individual de inmuebles urbanos o de expansión urbana con destino a usos residenciales.

<p>PARÁGRAFO OCTAVO: Si el proyecto genera cinco (5) o más unidades (comerciales, residenciales, institucionales), mediante propiedad horizontal o individual se aplicaran cesiones tipo A, las cuales se podrán compensar siempre y cuando se determine la imposibilidad de articular estas áreas al espacio público efectivo.</p> <p>PARÁGRAFO NOVENO. En los proyectos de VIS y VIP que desarrolle la Administración Municipal, la Cesión Tipo A se deberá localizar como parte del proyecto, dentro del mismo predio.</p>	
<p>Artículo 103. NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO URBANO. La norma urbanística general aplicable en suelo urbano, conforme a los diferentes tratamientos posibles dentro de las áreas de actividad delimitadas, es la que se presenta en los siguientes cuadros:</p> <p>a) Tratamiento de Conservación</p> <p>(...)</p> <p>b) Tratamiento de Consolidación</p> <p>(...)</p> <p>c) Tratamiento de Desarrollo</p> <p>(...)</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En las Áreas de Actividad Dotacional, el desarrollo por construcción para el uso principal se regirá por la norma correspondiente al uso institucional del Área de Actividad Residencial,</p>	<p>Artículo 39. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 103 del Acuerdo 010 de 2014 del Municipio de Tenjo:</p> <p>“PARÁGRAFO OCTAVO: La autorización de las normas urbanísticas previstas en este artículo para los distintos tratamientos urbanísticos en las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo ubicadas en suelo urbano y de expansión urbana, estará supeditada a la realización de los estudios detallados de riesgo. Aquellas normas se podrán desarrollar siempre y cuando los resultados de dichos estudios determinen su viabilidad y se adopten las medidas de mitigación determinadas en los mismos.”</p>

en el tratamiento que corresponda. En desarrollos dotacionales o institucionales se ajustara la norma de calidad y de espacios de acuerdo a la norma técnica y norma vigente nacional que regule la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los proyectos de vivienda multifamiliar que se desarrollen en áreas de actividad Residencial 3, la densidad no podrá supera 3 unidades por cada 200 M².

PARÁGRAFO TERCERO: Los retrocesos anteriores o antejardines podrán contar con un cerramiento con una transparencia igual al 90% y no podrán ser cubiertos por ningún tipo de cubierta.

PARÁGRAFO CUARTO: En los proyectos multifamiliares, los estacionamientos para visitantes serán, como mínimo, uno por cada cuatro viviendas.

PARÁGRAFO QUINTO: El número máximo de unidades residenciales, comerciales o mixtas, permitido por cada 200 M², es de tres (3).

PARÁGRAFO SEXTO: La altura a cumbrera será, como máximo, de 9,50 metros. Los buitrones o chimeneas no podrán superar esta altura.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El área mínimo de cada unidad resultante de aplicar el índice de ocupación del 0,7, altura máxima de tres pisos y voladizo de 0,8 cm sobre vías o fachada principal, será de 130 M², incluidas las zonas comunes.

COMPONENTE RURAL

Artículo 40. Adiciónese el artículo 105A al Acuerdo 010 de 2014, que quedará así:

“Artículo 105A: SUELOS DE PROTECCIÓN DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES. En concordancia con lo determinado en el POMCA del Río Bogotá, adoptado por resolución CAR 957 de 2019, las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales corresponden a los terrenos que deben ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. En estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Son suelos clasificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en las Clases II y III, es decir, de alta capacidad agrológica, en las cuales se pueden implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizadas por su relieve plano sin erosión.

CG_01	MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO
CG_02	CLASIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
CG_05	CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL
Componente rural	

	CR_01	ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL
<p>Artículo 106. DEFINICIÓN DEL SISTEMA VIAL RURAL PRINCIPAL. Se entiende por sistema vial rural el conjunto de vías municipales que permiten el enlace de las diferentes áreas y asentamientos rurales con la cabecera municipal.</p>	<p>Artículo 41. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 106 del Acuerdo 010 de 2014 del municipio de Tenjo.</p> <p>“PARÁGRAFO: Las intervenciones que se realicen en los elementos del sistema vial que se encuentren en áreas con condición de amenaza o con condición de riesgo en el suelo rural, estarán supeditadas a la realización de los estudios detallados de riesgo y solamente se podrán realizar, siempre y cuando los resultados de estos determinen su viabilidad y se adopten las medidas de mitigación exigidas en dichos estudios.”</p>	
<p>Artículo 110. ÁREAS DE RESERVA Y AFECTACIÓN VIAL. El Departamento Administrativo de Planeación, realizará las acciones tendientes a establecer las reservas de suelos y las afectaciones prediales correspondientes, necesarias para el desarrollo de proyectos previstos en el plan vial rural, una vez disponga de los estudios y diseños respectivos. La reserva de áreas para futuras afectaciones para desarrollo de proyectos viales en suelo rural y las afectaciones se realizarán conforme a lo establecido en lo pertinente, en el Capítulo 1 del Componente Urbano del presente Acuerdo.</p>		
<p>Artículo 111. COMPONENTES DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES. Son componentes del Sistema de Servicios Públicos rurales los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Redes de acueducto de la zona rural. 2. Tanques de Almacenamiento: La Virgen, Licímaco, Juaiva, Rebombeo, Martín y Espino, Juaica, Álvaro Vergara, Zoque, 	<p>Artículo 42. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 111 del Acuerdo 010 de 2014.</p> <p>“PARÁGRAFO: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por medio del Decreto Nacional 2157 de 2017, todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la</p>	

<p>Chitasugá, Reserva, Veredas, Cilíndrico, Estanco, rebombeo Martín y Espino.</p>	<p>prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, deberán realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo y con base en el cual realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia.”</p>
<p>Artículo 113. ÁREAS DE RESERVA PARA SERVICIOS PÚBLICOS EN EL SUELO RURAL. El Departamento Administrativo de Planeación, a solicitud de las empresas prestadoras de los servicios públicos, realizará las acciones tendientes a establecer las reservas de suelos para servicios públicos y las afectaciones prediales correspondientes. En los suelos afectados, la autoridad competente no podrá autorizar construcciones de ningún tipo, salvo las necesarias para la prestación del servicio o servicios respectivos. No se permitirá la construcción de viviendas o usos institucionales, comerciales, industriales, o recreativos a distancias menores de las mínimas establecidas en el RAS 2000 para Sistemas de Tratamiento de Vertimientos, de acuerdo al sistema en consideración.</p>	<p>Artículo 43. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 113 del Acuerdo 010 de 2014.</p> <p>“PARÁGRAFO. En la definición de las zonas de reserva para sistemas estructurantes o generales de que trata el artículo 2.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, con base en las cuales se definirán las afectaciones por causa de una obra pública de acuerdo con lo estipulado en artículos 37 de la Ley 9 de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997, la Administración Municipal deberá considerar los resultados de los estudios detallados amenaza, vulnerabilidad y riesgo que se elaboren para las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo.”</p>
<p>Artículo 114. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURALES. El sistema de equipamientos rurales es el conjunto de espacios y construcciones de uso público o privado, cuya función es la prestación de servicios que atienden y satisfacen las necesidades recreativas, culturales, de salud, de educación, de abastecimiento, y otras requeridas por la comunidad rural.</p>	<p>Artículo 44. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 114 del Acuerdo 010 de 2014.</p> <p>“PARÁGRAFO: Las intervenciones que se realicen en los elementos del sistema de equipamientos que se encuentren en áreas con condición de amenaza o con condición de riesgo en el suelo rural, estarán supeditadas a la realización de los estudios detallados de riesgo y solamente se podrán realizar si los resultados de estos determinen su viabilidad y se adoptan las medidas de mitigación exigidas en dichos estudios.”</p>

Artículo 119. USOS EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. Los usos en los centros poblados rurales, son los siguientes:

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 11
CENTRO POBLADO RURAL		
Área de Actividad Residencial		
USOS		
Uso Principal	Residencial unifamiliar y bifamiliar.	
Usos Compatibles	Comercio y Servicios Grupo 4, Dotacional 4. Agrícola (Transitorio, mediante esquema de producción ecológica, sin fungicidas).	
Usos Condicionados	Comercio y servicios 2, Dotacional 2, Industrial Grupo 1 (Exclusivamente de tipo artesanal, sin generación de vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas).	
Usos Prohibidos	Los demás.	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 12
CENTRO POBLADO RURAL		
Área de Actividad Dotacional		
USOS		
Uso Principal	Dotacional 2.	
Usos Compatibles	Recreacional activo y pasivo.	
Usos Condicionados	Comercio y Servicios Grupo 4	

Artículo 45. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 119 del Acuerdo 010 de 2014:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: La autorización de los usos previstos en este artículo para áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo ubicados en los centros poblados del municipio estará supeditada a la realización de los estudios detallados de riesgo. Aquellas normas se podrán desarrollar siempre y cuando los resultados de dichos estudios determinen su viabilidad y se adopten las medidas de mitigación determinadas en los mismos.”

Usos Prohibidos	Los demás.
-----------------	------------

PARÁGRAFO: Las definiciones de los usos en los centros poblados rurales, son las que aparecen en el Capítulo 3 del Título II del presente Acuerdo.

Artículo 120. NORMAS PARA DESARROLLO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. Las normas de desarrollo en los centros poblados rurales son los siguientes:

SUELO RURAL - CENTRO POBLADOS RURALES				Ficha NUG - R - 13
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	300 M2	300 M2	300 M ²	300 M ²
Frente mínimo de lote	10 ML	10 ML	10 ML	8 ML
Índice Máximo de Ocupación	0.50	0.50	0.50	0.50
Índice Máximo de	1.25	1.25	1.0	1.0

Artículo 46. Modifíquese el artículo 120 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 120. NORMAS PARA DESARROLLO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. Las normas de desarrollo en los centros poblados rurales son los siguientes:

SUELO RURAL - CENTRO POBLADOS RURALES				Ficha NUG - R - 13
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Institucional	Comercio
Área mínima de Lote	300 M2	300 M2	300 M ²	300 M ²
Frente mínimo de lote	10 ML	10 ML	10 ML	8 ML
Índice Máximo de Ocupación	0.50	0.50	0.50	0.50
Índice Máximo de	1.25	1.25	1.0	1.0

Construcción					Construcción				
Retroceso (Antejardín)	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML	Retroceso (Antejardín)	3 ML	3 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	2 ML	N.A.	Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	2 ML	N.A.
Aislamiento Posterior	4 ML	4 ML	4 ML	4 ML	Aislamiento Posterior	4 ML	4 ML	4 ML	4 ML
Aislamiento contra vías	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial	Aislamiento contra vías	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial	S/n Plan Vial
Voladizo	0.80	0.80	0.80	0.80	Voladizo	0.80	0.80	0.80	0.80
Número de Pisos	2	2	2	2	Número de Pisos	2	2	2	2
Altillos	Si	Si	NO	NO	Altillos	Si	Si	NO	NO
Parqueaderos	1/vivienda	1/vivienda	1/100 M2	1/200 M2	Parqueaderos	1/vivienda	1/vivienda	1/100 M2	1/200 M2
CONDICIONAMIENTO DE USOS					CONDICIONAMIENTO DE USOS				
Los antejardines se deberán conservar con los existentes predominantes. En zonas sin desarrollo, el antejardín mínimo será de 3ML.					Los antejardines se deberán conservar con los existentes predominantes. En zonas sin desarrollo, el antejardín mínimo será de 3ML.				
					La autorización de aplicación de las normas urbanísticas prescritas en este artículo en los predios que se encuentren dentro de las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo de los centros poblados estará supeditada a la realización de los estudios detallados de riesgo. Aquellas normas se podrán desarrollar siempre y cuando los resultados de dichos estudios determinen su viabilidad y se adopten las medidas de mitigación determinadas en los mismos.				
Artículo 121. LA DEFINICIÓN Y TRAZADO DEL SISTEMA VIAL DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES. El sistema vial en los centros poblados está conformado por las vías internas propuestas, estos					Artículo 47. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 121 del Acuerdo 010 de 2014.				

tratamientos difieren en su manejo por el ancho de la vía y el uso vehicular o peatonal de estas, configurando así un esquema interno de movilidad adecuado para cada centro poblado.

“PARÁGRAFO: Las intervenciones que se realicen en los elementos del sistema vial que se encuentren en las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo de los centros poblados estarán supeditadas a la realización de los estudios detallados de riesgo y solamente se podrán realizar cuando los resultados de estos determinen su viabilidad y se adopten las medidas de mitigación exigidas en dichos estudios.”

Artículo 132. ASIGNACIÓN DE USOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL Y SUBURBANO. Para cada una de las Áreas de Actividad definidas y en las que ha sido zonificado el suelo rural y suburbano, se asignan los siguientes usos del suelo:

Artículo 48. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 132 del Acuerdo 010 de 2014.

1. Suelo Rural

“PARÁGRAFO: El desarrollo de los usos previstos en este artículo para áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo ubicados en suelo rural y suburbano del municipio estará supeditado a la realización de los estudios detallados de riesgo y solamente se podrá autorizar, siempre y cuando los resultados de estos determinen su viabilidad y se condicione su ejecución a la adopción de medidas de mitigación determinadas de dichos estudios.”

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 14
ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
Áreas de Actividad Agropecuaria Tradicional		
USOS		
Uso Principal	Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar, como mínimo, el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de corredores ecológicos.	
Usos Compatibles	Infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierras; Vivienda del propietario y trabajadores; establecimientos institucionales de tipo rural (solamente de carácter público); Agropecuario confinado para avicultura y cunicultura; silvicultura, Dotacional 3.	
Usos Condicionados	Cultivos bajo invernadero (Floristerías existentes a la aprobación de este acuerdo); Pecuario	

	confinado para porcicultura; Recreación, asociado a uso principal; Vías de comunicación; Antenas de telecomunicaciones; Agroturismo, ecoturismo y etnoturismo.	
Usos Prohibidos	Residencial con intensidad urbana y suburbana, industria, loteos y parcelaciones para uso residencial campestre, minería (diferente a la de materiales de construcción) y los demás no considerados como usos principales, compatibles o condicionados.	
SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 15
ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
Áreas de Actividad Agropecuaria Intensiva		
USOS		
Uso Principal	Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal; Cultivos permanentes intensivos; Manejo integrado de los recursos naturales. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector, para promover la formación de corredores ecológicos.	
Usos Compatibles	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras; Infraestructura para la prestación de servicios públicos domiciliarios; Vivienda del propietario y trabajadores; Usos institucionales de tipo rural, (solamente de carácter público), Dotacional 3.	

Usos Condicionados	Investigación controlada, explotaciones pecuarias confinadas intensivas (granjas avícolas, porcícolas, cunícolas, caprinas de alta producción); estanques piscícolas, perreras y caballerizas. Agrícola intensivo bajo invernadero (los existentes a la aprobación de este acuerdo); Agroindustria, con planes de manejo sostenible de agua, suelos, aire y vegetación natural; Antenas de telecomunicaciones; Agroturismo, ecoturismo y etnoturismo.
Usos Prohibidos	Industriales, usos urbanos y suburbanos y loteo con fines de construcciones de vivienda.

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 16
ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
Áreas de Actividad de Vivienda Campestre		
USOS		
Uso Principal	Vivienda unifamiliar.	
Usos Compatibles	Recreacional (activo y pasivo), Conservación de flora y recursos conexos; Agropecuarios tradicionales; Agroturismo, ecoturismo y etnoturismo.	
Usos Condicionados	Infraestructura de servicios públicos; Comercio y Servicios 4; Dotacional 3, usos institucionales de tipo rural (solamente de carácter público).	
Usos Prohibidos	Los demás.	

2. Suelo Rural Suburbano

SUELO RURAL SUBURBANO		Ficha NUG - R - 17
ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
Área de Actividad Industrial		
USOS		
Uso Principal	Industria 2, Industria 3, Agroindustria.	
Usos Compatibles	Agropecuarios Intensivos; Recreación activa y pasiva; Comercio y servicios 5.	
Usos Condicionados	Vivienda del propietario; Comercio y servicios 4, Dotacional 4 (Solamente en Carure. De acuerdo a las coordenadas del cuadro siguiente), Antenas de telecomunicaciones.	
Usos Prohibidos	Los demás no contemplados.	

SUELO RURAL SUBURBANO		Ficha NUG - R - 18
ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
Área de Actividad Comercial y de Servicios 5		
USOS		
Uso Principal	Comercio y servicios 5.	
Usos Compatibles	Industria 2, Industria 3, Agroindustria; Recreación activa y pasiva.	
Usos Condicionados	Agropecuarios Intensivos; Vivienda del propietario; Comercio y servicios 4, Dotacional 4 (Solamente en el sector Carure – La Punta. De acuerdo a las coordenadas del cuadro siguiente), Antenas de telecomunicaciones.	

Usos Prohibidos	Los demás no contemplados.
-----------------	----------------------------

Coordenadas Área de Actividad Comercial y de Servicios 5 - Sector Carura – La Punta.											
Pu nt o	X	Y	Pu nt o	X	Y	Pu nt o	X	Y	Pu nt o	X	Y
1	987. 421	1.020 .663	5	987. 421	1.020 .823	9	987. 549	1.020 .191	13	987. 242	1.020 .248
2	987. 313	1.020 .792	6	987. 829	1.020 .524	10	987. 526	1.020 .170	14	987. 119	1.020 .384
3	987. 158	1.020 .980	7	987. 876	1.020 .489	11	987. 385	1.020 .041	15	987. 242	1.020 .486
4	987. 403	1.020 .824	8	987. 579	1.020 .210	12	987. 226	1.020 .221	16	987. 324	1.020 .572

SUELO RURAL SUBURBANO		Ficha NUG - R - 19
ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
Corredor Vial Suburbano		
USOS		
Uso Principal	Paradores, restaurantes, estacionamientos, viveros.	
Usos Compatibles	Vivienda del propietario, Centros comerciales, parques temáticos recreativos, centros artesanales y ciclovías.	
Usos Condicionados	Comercio de insumos agropecuarios, usos institucionales de carácter público, centros	

	deportivos y vacacionales y estaciones de servicios.	
Usos Prohibidos	Los demás no contemplados.	
<p>Artículo 134. ÁREAS DE ACTIVIDAD DE VIVIENDA CAMPESTRE. En el municipio de Tenjo se delimitan veintidós (22) polígonos en donde es posible parcelar con el objeto de construir vivienda campestre, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 097 de 2006, cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural. Los polígonos aptos para el desarrollo de parcelaciones de vivienda campestre son los que se delimitan con las coordenadas que se presentan a continuación y aparecen cartografiados en los Mapas CG_01 Modelo de Ocupación del Territorio y CR_01 Áreas de Actividad en Suelo Rural.</p>		<p>Artículo 49. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 134 del Acuerdo 010 de 2014.</p> <p>“PARÁGRAFO: El desarrollo de los usos previstos en este artículo para áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo ubicados en áreas habilitadas para la construcción de vivienda campestre del municipio estará supeditado a la realización de los estudios detallados de riesgo y solamente se podrá autorizar, siempre y cuando los resultados de estos determinen su viabilidad y se condicione su ejecución a la adopción de medidas de mitigación determinadas en dichos estudios.”</p>
<p>Artículo 142. RESERVAS Y CESIONES PARA RED VIAL DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN. La determinación de las áreas de reserva y cesión correspondientes a la red vial intermunicipal o de segundo orden y a la red veredal o de tercer orden, se hará a partir de los perfiles indicados en el Art. 101 del presente Acuerdo y que hacen parte del Mapa CR – 04.</p> <p>Las vías de segundo y tercer orden, son, por regla general, el acceso a los proyectos de parcelación rural y rural suburbana, y son vías internas las de acceso a cada uno de los lotes individuales o viviendas. Las vías internas tendrán un ancho mínimo de calzada de 3.50 metros, además del ancho requerido para cunetas y drenaje local.</p>		<p>Artículo 50: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 142 del Acuerdo 010 de 2014</p> <p>“PÁRAGRAFO OCTAVO: Solamente se podrán realizar reservas y cesiones en las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo en el suelo rural y suburbano cuando se determine su viabilidad en los estudios detallados de riesgo y, de ser el caso, se adopten las medidas de mitigación derivadas de dichos estudios.”</p>

<p>Para los fines del cálculo de áreas de cesión para red vial sólo se tendrán en cuenta las vías internas, puesto que la vía de acceso al desarrollo, por lo general, es externa. En todo caso se consideran vías internas todas aquellas que se construyan dentro del perímetro del predio o predios objeto del desarrollo, las cuales serán de uso privativo del mismo. También serán de uso privativo las vías de acceso, cuando sean construidas en el marco del proyecto, salvo en los casos en que se construyan aprovechando antiguos caminos o carretables de uso público.</p>	
<p>Artículo 143. CESIONES OBLIGATORIAS A TÍTULO GRATUITO EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN PREDIAL Y DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A USOS RECREACIONALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, E INDUSTRIALES. Los propietarios de inmuebles objeto de desarrollo por parcelación y/o subdivisión predial con destino a usos dotacionales, comerciales y de servicios, recreacionales e industriales; y/o edificación con destino a usos dotacionales, comerciales y de servicios e industriales, en suelo rural y suburbano, deberán ceder de manera obligatoria y a título gratuito a favor del municipio de Tenjo, las áreas con destino a dotar a la comunidad de zonas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal público, en una proporción equivalente al 10%, como mínimo, del área neta. Para alcanzar un índice de ocupación del cincuenta (50%) por ciento, se deberán hacer cesiones adicionales por sobreocupación.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Las áreas de cesión obligatoria o Cesión Tipo A con destino a equipamiento comunal público, aplicables a proyectos localizados en suelo rural, podrán ser compensadas en dinero, o podrán ser canjeadas por otros inmuebles. La estimación de dicha compensación se realizará sobre el valor del avalúo comercial del predio objeto del proyecto, elaborado por el Instituto</p>	<p>Artículo 51: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 143 del Acuerdo 010 de 2014</p> <p>“PÁRAGRAFO OCTAVO: Solamente se podrán localizar cesiones Tipo A en las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo en el suelo rural y suburbano, una vez se determine su viabilidad en los estudios detallados de riesgo y, de ser el caso, se adopten las medidas de mitigación derivadas de dichos estudios.”</p>

Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración o inscritas en la Superintendencia de industria y Comercio. El avalúo será contratado por el responsable de la cesión, como parte del trámite de entrega formal de la cesión al Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cesiones obligatorias a título gratuito no son aplicables a desarrollos por construcción de edificaciones con destino a vivienda del propietario, ni en los predios con subdivisiones resultantes menores a 5 unidades.

PARÁGRAFO TERCERO. Las cesiones obligatorias a título gratuito en proyectos de parcelación, subdivisión predial y/o edificación, futuros o en ejecución, podrán ser compensadas por el constructor o desarrollador en terreno, localizado en otra zona del Municipio con mejores condiciones de uso de suelo y con el área equivalente a la misma área en metros cuadrados objeto de la cesión. La zona receptora será determinada por el Departamento Administrativo de Planeación.

PARÁGRAFO CUARTO. La cesión Tipo A en predios que se parcelen, edifiquen y/o subdividan en 5 o más unidades inmobiliarias, en los procesos de desarrollo por etapas, entregarán en forma anticipada el porcentaje de cesión establecido en el proyecto urbanístico, previa aprobación de la licencia respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO. La cesión Tipo A no aplica en subdivisiones prediales resultado de sentencias judiciales y juicios de sucesión notariales, mediante las cuales se resuelvan sucesiones.

<p>PARÁGRAFO SEXTO. Los desarrollos industriales para alcanzar el índice de ocupación adicional deberán cumplir con lo estipulado en el Decreto 3600 de 2006 y reglamentarios en cuanto a la compensación del área de sobreocupación, con cesiones adicionales.</p> <p>PARÁGRAFO SEPTIMO. Las cesiones para conformación de vías locales, se realizarán de acuerdo al plan o esquema vial adoptado y con base a los perfiles establecidos en el presente acuerdo.</p>	
<p>Artículo 144. CESIONES OBLIGATORIAS A TÍTULO GRATUITO EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN PREDIAL Y DESARROLLO POR CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A USOS DE VIVIENDA CAMPESTRE. Los propietarios de inmuebles objeto de desarrollo por parcelación y/o subdivisión predial y/o edificación con destino a usos de vivienda campestre, en suelo rural, deberán ceder de manera obligatoria y a título gratuito a favor del municipio de Tenjo, las áreas con destino a dotar a la comunidad de zonas recreativas de uso público, zonas de equipamiento comunal público, en una proporción equivalente al 15%, como mínimo, del área neta. Las cesiones para equipamientos comunales será del 10% del área bruta del predio a desarrollar, las cesiones para conformación de espacio público y vías locales, departamentales o nacionales, se realizara de acuerdo al plan o esquema vial adoptado y de acuerdo a los perfiles establecidos en el presente acuerdo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Del porcentaje de área de cesión obligatoria, por lo menos el 10% se destinará a la construcción de equipamientos colectivos al servicio de la comunidad y deberá entregarse a título gratuito en el mismo globo de terreno o, si su ubicación no es viable para el municipio por no integrarse al espacio público general, estas áreas se podrán compensar en dinero de acuerdo a avalúo comercial vigente. Las cesiones para equipamientos comunales serán del 10% del área bruta del predio a</p>	<p>Artículo 52: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 144 del Acuerdo 010 de 2014</p> <p>“PÁRAGRAFO OCTAVO: Las cesiones a las que se refiere el presente artículo podrán ser ubicadas en las áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo solo si se determina su viabilidad en los correspondientes estudios detallados de riesgo y, de ser el caso, se adoptan las medidas de mitigación derivadas de dichos estudios.”</p>

desarrollar, las cesiones para conformación de espacio público y vías locales, departamentales o nacionales, se realizará de acuerdo al plan o esquema vial adoptado y de acuerdo a los perfiles establecidos en el presente Acuerdo. En suelo rural, aplicarán cesiones obligatorias para parcelaciones que generen 4 o más unidades rurales, estas cesiones para equipamiento serán en un porcentaje igual al 10% del área bruta del predio matriz. De compensar en dinero se hará la equivalencia de acuerdo a avalúo comercial del predio desarrollado y del predio receptor de esta obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Planeación será la dependencia encargada de indicar alternativas de localización de estas cesiones, cuando no sea el predio que las origina.

PARÁGRAFO TERCERO. El dinero percibido por compensación por equipamiento comunal, se destinara para la adquisición y compra de predios para la formación, ampliación, conformación y dotación de espacio público; y para la construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos públicos colectivos y equipamientos comunales, en la misma vereda en donde se origina la cesión, o donde se determine viable por parte de la administración municipal, departamento administrativo de planeación o quien haga sus veces, en aplicación a lo regulado en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO CUARTO, Ocupación Máxima: Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción bajo cubierta de acuerdo al decreto 1788 de 2004.

PARAGRAFO QUINTO. En el desarrollo de vivienda campestre de tipo disperso se podrá desarrollar Una (1) vivienda unifamiliar por

<p>lote. No están permitidos las casas paralelas, ni los conjuntos dentro de un solo lote. Los porcentajes restantes al 10% de construcción pueden ser utilizados para prados, jardines y zona de recreación.</p> <p>PARAGRAFO SEXTO. Las zonas destinadas a esta tipología de vivienda, garantizaran la autoprestación de los servicios públicos.</p> <p>PARAGRAFO SEPTIMO. Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.</p> <p>PARAGRAFO OCTAVO. Cada proyecto debe presentar un concepto Ambiental favorable tramitado ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el cual establezca el plan maestro, el cual será prerequisite para adelantar cualquier trámite de licencia ante el Departamento administrativo de planeación.</p> <p>PARAGRAFO NOVENO. La ampliación de los suelos destinados a poligonales para parcelación y/o vivienda campestre no podrá ampliarse hasta tanto no se desarrolle el 80% de las áreas ya existentes.</p> <p>PARAGRAFO DECIMO. Los predios con vocación de vivienda campestre se desarrollaran como un solo globo de terreno y no se permitirá la subdivisión en unidades mínimas prediales con la misma vocación.</p>	
<p>Artículo 145. CESIONES TIPO B EN DESARROLLO POR PARCELACIÓN O SUBDIVISIÓN RURAL: Las Cesiones Tipo B se exigirán en todos los proyectos de desarrollo por parcelación para vivienda campestre, con un porcentaje, mínimo, del 5% del área neta.</p>	<p>Artículo 53: Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 145 del Acuerdo 010 de 2014</p> <p>“PÁRAGRAFO OCTAVO: Las cesiones a las que se refiere el presente artículo podrán ser ubicadas en las áreas con condición de amenaza y</p>

	<p>con condición de riesgo solo si se determina su viabilidad en los correspondientes estudios detallados de riesgo y, de ser el caso, se adoptan las medidas de mitigación derivadas de dichos estudios.”</p>
	<p>Artículo 54. Adiciónese el artículo 151A al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 151A. DETERMINACIÓN DE NORMA URBANÍSTICA PARA LAS ÁREAS DE AMENAZA ALTA Y MEDIA EN SUELO RURAL DE PROTECCIÓN. En las áreas de amenaza alta por movimientos en masa, por inundaciones y por avenidas torrenciales del suelo rural correspondientes a áreas de conservación y protección ambiental solo será posible desarrollar actuaciones urbanísticas conforme a la norma de usos establecida para cada área de actividad en el suelo rural definida en el artículo 16 de este acuerdo cuando se hayan elaborado los estudios detallados y siempre y cuando los resultados de estos determinen su viabilidad y se adopten las medidas de mitigación derivadas de los mismos.”</p>
	<p>Artículo 55. Adiciónese el artículo 151B al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 151B. CONDICIONAMIENTOS PARA LAS ÁREAS CON ZONIFICACIÓN DE AMENAZA ALTA Y MEDIA POR INUNDACIONES EN SUELO RURAL.</p> <p>Las zonas identificadas en amenaza alta y media por inundaciones en el suelo rural tendrán los siguientes condicionantes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Restringir el uso del suelo rural en las zonas de amenaza alta y media por inundaciones a cultivos transitorios, que puedan ser removidos en épocas de invierno y no se generen daños y pérdidas económicas.

	<ol style="list-style-type: none">2. Realizar actividades periódicas de limpieza y mantenimiento (limpieza manual del lecho, limpieza de coberturas y recolección de basuras) de ríos y quebradas con amenaza alta, para mejorar la capacidad hidráulica y recuperar las estructuras existentes sobre estos.3. Elaborar estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, cuando se proyecte construir nuevos equipamientos rurales en zonas en amenaza alta y media por inundaciones.”
	<p>Artículo 56. Adiciónese el artículo 151C al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“ARTÍCULO 151C: CONDICIONAMIENTOS PARA LAS ÁREAS CON ZONIFICACIÓN DE AMENAZA ALTA Y MEDIA POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SUELO RURAL</p> <p>Las zonas identificadas en amenaza alta y media por movimientos en masa en suelo rural tendrán los siguientes condicionantes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Establecimiento de sistemas agroforestales, restringiendo la implementación de cultivos limpios y mecanizados.2. Formular planes de manejo sostenible del suelo conforme la "Guía de buenas prácticas para la gestión y uso sostenible de los suelos en áreas rurales" del Ministerio de Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, o la que la modifique, adicione o sustituya, con el fin de mitigar la degradación del suelo por acción de la erosión.3. Hacer seguimiento continuo a las áreas en condición de riesgo rural, para vigilar el comportamiento de los elementos expuestos y la evolución de los escenarios de riesgo identificados.

	<p>4. Elaborar estudios detallados de riesgo, cuando se proyecte construir nuevos equipamientos rurales en zonas en amenaza alta y media.”</p>
	<p>Artículo 57. Adiciónese el artículo 151D al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“ARTÍCULO 151D. MEDIDAS TERRITORIALES DE INTERVENCIÓN NO ESTRUCTURALES PARA INCENDIOS FORESTALES.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Implementar un programa de sensibilización cultural dirigido a los diferentes sectores y actores del municipio en temas como: ¿Qué hacer para prevenir un incendio forestal?, ¿qué hacer ante una quema en época de verano?, ¿qué hacer para prevenir un incendio en casa?, ¿qué hacer para prevenir un incendio en mi trabajo?; así como medidas y recomendaciones para el ahorro y uso del agua en época de verano. Desarrollar campañas para regular y controlar el uso de fuego en labores agrícolas, programas educativos sobre la preparación de la tierra para cultivos sin realizar quemas programadas, el uso de fuego eliminación de residuos o basuras, fuegos artificiales y otras actividades análogas.b) Implementar medidas de comunicación: conformación y fortalecimiento de una red de alerta temprana ante incendios forestales con comunidad en general.c) Actualizar e implementar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE.d) Fortalecer organismos de socorro: Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, mediante proyectos de adquisición o dotación en maquinaria y equipo para la atención de emergencias como los incendios.e) Implementar un plan de renovación y mantenimiento del sistema de hidrantes del municipio.

	<p>f) Mantener todos los caminos, pistas o cortafuegos libres de obstáculos que impidan o dificulten el paso o la maniobra de vehículos. También deberán mantenerse limpios de residuos o desperdicios.”</p>
<p>Artículo 158. DEFINICIÓN. Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, en los términos previstos en el Artículo 19 de la Ley 388 de 1997.</p> <p>La formulación y adopción de los planes parciales que el presente Acuerdo determine y los demás que sea necesario realizar con miras dotar a este Plan de Ordenamiento de adecuados y suficientes instrumentos para su desarrollo y ejecución, se hará conforme a lo previsto en el Decreto Nacional 2181 de 2006 y el Decreto Nacional 4300 de 2007 reglamentarios de la Ley 388 de 1997 en materia de planes parciales.</p> <p>En la formulación de los planes parciales prioritarios y los demás que sean requeridos en ejecución del presente Acuerdo, se incorporarán como instrumentos principales para la gestión de los respectivos planes, las unidades de actuación urbanística, el reajuste de tierras, la cooperación entre partícipes y el reparto equitativo de cargas y beneficios, en los términos y condiciones previstas en la Ley 388 de 1997, en el citado Decreto Nacional 2181 de 2006 y Decreto Nacional 4300 de 2007 y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Los planes parciales que se elaboren en cumplimiento del presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento por las autoridades y empresas de servicios y por los particulares y su vigencia será la que se determine en cada caso.</p>	<p>Artículo 58. Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 158 del Acuerdo 010 de 2014 del Municipio de Tenjo:</p> <p>“PARÁGRAFO PRIMERO: La formulación de los planes parciales en los suelos de expansión urbana donde se hayan delimitado y zonificado áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo deberá incluir la realización de los estudios de detallados.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El resultado de los estudios detallados debe incluirse en el diagnóstico y en la formulación del plan parcial cuando aplique, así como el diseño de las obras que deben hacer parte del proceso de urbanismo y las acciones a que haya lugar como resultados de los mismos.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El plan parcial del suelo de expansión urbana localizado en el sector Cementerio, contemplará y desarrollará lo pertinente a la reubicación de asentamientos localizados en las zonas con alto riesgo no mitigable que resulten de los estudios detallados de riesgo que se elabore en este sector.”</p>

LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 164. LICENCIAS URBANÍSTICAS. En los términos contemplados en la Ley 388 de 1997, la **realización** de obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento, se requiere de la licencia respectiva expedida por el Municipio, a través de la autoridad expresamente delegada para tal función.

Artículo 59. Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 164 del Acuerdo 010 de 2014.

“PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución N° 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones, construcciones y parcelaciones los estudios detallados de amenaza y/o riesgo por fenómenos de movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, según corresponda, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El titular de una licencia urbanística y/o el urbanizador, parcelador o constructor deberá tomar todas las medidas de prevención para que dentro del proceso constructivo se garantice la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de las nuevas construcciones y de las edificaciones vecinas, así como los elementos constitutivos del espacio público, siguiendo las normas de diseño y construcción sismo-resistente NSR-10, la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Artículo 60. Modifíquese el artículo 167 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 167. CONTROL URBANÍSTICO. Es función de la autoridad municipal competente para la expedición de licencias y la Oficina

“Artículo 167. CONTROL URBANÍSTICO. Es función de la autoridad municipal competente para la expedición de licencias y la Oficina

<p>Asesora Jurídica, o quien haga sus veces, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento del contenido de la licencia de urbanismo o de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses de la sociedad en general y los intereses colectivos.</p> <p>PARÁGRAFO: El Concejo Municipal del municipio de Tenjo ejercerá el control que le asiste de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.</p>	<p>Asesora Jurídica, o quien haga sus veces, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento del contenido de la licencia de urbanismo o de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses de la sociedad en general y los intereses colectivos.</p> <p>Dichas autoridades desarrollarán igualmente las actividades pertinentes con miras a evitar el desarrollo de actuaciones urbanísticas en áreas con condición de amenaza y con condición de riesgo, así como la ocupación de zonas de protección ambiental.</p> <p>PARÁGRAFO: El Concejo Municipal del municipio de Tenjo ejercerá el control que le asiste de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.”</p>
<p>Artículo 169. RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES: Conforme a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nacional 1469 de 2010, el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual la autoridad municipal competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en</p>	<p>Artículo 61. Modifíquese el artículo 169 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 169. RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES: Conforme a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nacional 1469 de 2010, el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual la autoridad municipal competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en</p>

<p>aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.</p> <p>El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual la autoridad municipal competente para expedir licencias, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos finalizados antes del 30 de abril de 2010 (Decreto 1469 de 2010) que no cuentan con licencia de construcción. Así mismo, por medio del acto de reconocimiento se establecerán, si es del caso, las obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sismorresistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997 y a las normas urbanísticas y arquitectónicas que las autoridades municipales establezcan para el efecto, en el presente Acuerdo y en las normas de lo modifiquen o sustituyan.</p> <p>PARAGRAFO. El reconocimiento de edificación no aplica en suelo de protección de acuerdo a lo determinado en el artículo 65 del decreto 1469 de 2010.</p>	<p>aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.</p> <p>El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual la autoridad municipal competente para expedir licencias, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos finalizados antes del 30 de abril de 2010 (Decreto 1469 de 2010) que no cuentan con licencia de construcción. Así mismo, por medio del acto de reconocimiento se establecerán, si es del caso, las obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sismorresistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997 y a las normas urbanísticas y arquitectónicas que las autoridades municipales establezcan para el efecto, en el presente Acuerdo y en las normas de lo modifiquen o sustituyan.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El reconocimiento de edificación no aplica en suelo de protección de acuerdo a lo determinado en el artículo 65 del decreto 1469 de 2010.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El reconocimiento de edificaciones en áreas con condición de riesgo solo podrá realizarse si del resultado de los estudios detallados se concluye su viabilidad y, de ser el caso, se adoptan las medidas de mitigación derivadas de los mismos.”</p>
<h2>PROGRAMA DE EJECUCIÓN</h2>	
<p>CAPÍTULO 8 DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN</p> <p>Artículo 179. PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Adóptese el programa de Ejecución, mediante el cual se orientará la ejecución de los proyectos estratégicos establecidos en el presente Acuerdo. El Programa de</p>	

<p>ejecución se presenta en el Anexo No. 8. Programa de Ejecución, que hace parte integrante de este Acuerdo.</p>	
	<p>Artículo 62: Adiciónese el artículo 179A al Acuerdo 010 de 2014 del municipio de Tenjo, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 179A. PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO: Hacen parte del programa de ejecución del presente plan de ordenamiento territorial los programas y proyectos indicados a continuación:</p> <p>Programas y proyectos de conocimiento y reducción del riesgo Los programas y proyectos para la gestión del riesgo y la gestión del cambio climático, articulados con el POMCA del río Bogotá, serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestión del conocimiento y cultura municipal para la gestión del riesgo. Con el objeto construir la información necesaria orientada a ampliar el conocimiento de las comunidades ante las amenazas de inundaciones, movimientos en masas, avenidas torrenciales e incendios forestales; así como trabajar en la identificación y manejo de las acciones para adaptación al cambio climático que afecta al planeta.• Reducción del riesgo. Medidas orientadas a generar acciones de prevención y mitigación de los factores de riesgo (amenaza y vulnerabilidad) y adaptación al cambio climático. Hacer parte del Sistema Integrado de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Cambio Climático de la Cuenca del Río Bogotá para aportar, consolidar y diseminar la información relacionada con gestión del riesgo y el cambio climático de la Cuenca del Río Bogotá.

- **Manejo de desastres.** Fortalecimiento del Sistema Municipal para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres. Acciones que deben orientar a la administración del municipio de Tenjo y toda la ciudadanía a estar preparados para el manejo y adecuada atención en caso de ocurrir algún evento de carácter desastroso. Comprende la realización de actividades orientadas a promover y/o posibilitar el ejercicio permanente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sus ámbitos de prevención, atención y recuperación de desastres. Medidas de adaptación frente a la variabilidad climática. Se generarán proyectos para la gestión de acciones de protección y restauración de ecosistemas estratégicos.
- **Medidas de adaptación frente a la variabilidad climática.** Este programa estará articulado con las acciones integrales e interinstitucionales con entidades como la Gobernación de Cundinamarca y la CAR para la preservación y restauración de los ecosistemas estratégicos, la estructura ecológica principal y las áreas protegidas del municipio.

El componente programático de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático con los programas y proyectos, las entidades aliadas para la gestión de estas acciones y el tiempo de gestión para mediano y largo plazo, articulado con el componente programático del POMCA será:

Programas y proyectos de la dimensión ambiental:

PROGRAMA	PROYECTO	INCLUIDO POT 2014	ENTIDAD GESTORAS	TIEMPO		Meta	Indicadores de seguimiento y cumplimiento	Costo aproximado
				M P	L P			
Gestión del conocimiento	Realización de estudios detallados en las áreas con condición de amenaza y en las áreas con condición de riesgo bajo los lineamientos del decreto 1077 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya.	NO	CAR, GOBERNACION, MUNICIPIO	X	X	4	Número de estudios detallados de Amenaza, vulnerabilidad y Riesgo realizados para las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo en suelo urbano, suelo de expansión, suelos sub urbanos y suelo rural	\$ 3.500.000.000
	Construcción de Base de datos inventario de eventos amenazantes y damnificados	NO	MUNICIPIO	X	X	1	Base de datos de construida de eventos amenazantes y damnificados	\$ 350.000.000

		Educación Ambiental con enfoque de prevención y atención de desastres de origen natural, socio natural y antrópico, adaptación al cambio climático y recomendaciones para el ahorro y uso del agua en época de verano.	SI	UNGRD - UDGRD , MUNICIPIO , CAR	X	X	4	Campañas de educación ambiental con enfoque de prevención y atención de desastres de origen natural, socio natural y antrópico, adaptación al cambio climático y recomendaciones para el ahorro y uso del agua en época de verano.	\$ 250.000.000
Reducción del riesgo		Implementación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres PMGRD	NO	MUNICIPIO	X	X	2	Número de acciones del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD implementadas	\$ 1.000.000.000
		Actualización e implementación de la estrategia municipal para la respuesta a emergencias (EMRE).	NO	MUNICIPIO	X		1	Estrategia municipal para la respuesta a emergencias actualizada e implementada	\$ 1.000.000.000

		Fortalecimiento de organismos de socorro mediante la adquisición o dotación en maquinaria y equipo para la atención de emergencias.	NO	NACION, GOBERNACION, MUNICIPIO	X	X	100 %	Porcentaje de recursos anuales asignados al proceso de fortalecimiento o de organismos de socorro, mediante la adquisición o dotación de equipos para la atención de emergencias.	\$ 5.000.000.000
		Seguimiento y control a los análisis de riesgos, planes de emergencia y contingencia de las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades industriales o de cualquier naturaleza que generen amenazas de origen tecnológico. El documento de seguimiento y control deberá ser enviado al CMGRD para la	NO	MUNICIPIO			4	Documento anual de seguimiento y control de las acciones de gestión del riesgo	\$ 400.000.000

		consolidación de información de conocimiento del riesgo tecnológico en el municipio.							
		Fortalecimiento técnico de la capacidad institucional de los miembros del CMGRD.	NO	UNGRD , GOBERNACION, MUNICIPIO	X		100	Porcentaje de recursos asignados a los procesos anuales de fortalecimiento o técnico de capacidad institucional	\$ 400.000.000
	Manejo de desastres	Construcción y Mantenimiento de obras de mitigación	NO	GOBERNACION, MUNICIPIO, CAR	X		2	Obras de mitigación construidas	\$ 2.000.000.000
		Mecanismos de protección financiera como instrumentos de retención y transferencia del riesgo.	NO	GOBERNACION, MUNICIPIO	X		4	Mecanismos de protección financiera implementados	\$ 2.000.000.000

	Plan de renovación y mantenimiento del sistema de hidrantes.	NO	GOBERNACION, MUNICIPIO, CAR	X		4	Procesos anuales renovación y mantenimiento del sistema de hidrantes	\$ 4.000.000.000
Medidas de adaptación frente a la variabilidad climática	Implementación de acciones de protección y mantenimiento de los ecosistemas estratégicos y áreas protegidas.	SI	GOBERNACION, MUNICIPIO, CAR			2	Acciones de protección y mantenimiento implementadas	\$ 1.000.000.000
	Realizar el mantenimiento y limpieza de los cauces de las quebradas y vallados del municipio.	SI	CAR, MUNICIPIO	X	X	6	Cauces de quebradas y vallados con mantenimiento o limpieza realizados	\$ 400.000.000
	Actualización e implementación del Plan municipal de adaptación al cambio climático.	NO	MUNICIPIO		X	1	Plan municipal de adaptación al cambio climático actualizado e implementado en un 50%	\$ 2.000.000.000
	TOTAL COMPONENTE PROGRAMATICO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO							

PROGRAMA	LINEA ESTRATÉGICA	PROYECTO	ENTIDADES GESTORAS	TIEMPO		Meta	Indicadores	Costo aproximado
				M P	L P			
Programa de Gobernanza y Gestión Pública del Agua	Administración de los recursos naturales	Adquisición de predios para la restauración y conservación de ecosistemas del municipio.	CAR, MUNICIPIO	X	X	3	Número de predios Adquiridos	\$ 1.500.000.00
		Fomento a proyectos de pago por servicios ambientales	CAR, MUNICIPIO	X	X	1	Proyecto de pago por servicios ambientales gestionado ante la CAR	\$ 2.000.000.00
	Manejo de residuos sólidos	Implementar el Plan de Gestión de residuos sólidos municipal, incrementando la recuperación de residuos susceptibles de reutilizar o reciclar	CAR, MUNICIPIO	X	X	40	Porcentaje de incremento de recuperación de residuos susceptibles de reutilizar o reciclar	\$ 4.000.000.00
	Educación ambiental	Implementación de Proyectos Ambientales	CAR, MUNICIPIO	X	X	4	Proyectos Ambientales Escolares	\$ 500.000.00

		Escolares – PRAES					– PRAES implementados	
	Viveros. Una experiencia comunitaria para la sostenibilidad y fomento de la conectividad ecológica en la Cuenca	Establecimiento de viveros comunitarios.	CAR, MUNICIPIO	X	X	1	Vivero comunitario establecido	\$ 100.000.000
	Gobernanza del recurso hídrico	Inclusión de actores comunales en el proceso de Gobernanza del Recurso Hídrico	CAR, MUNICIPIO	X	X	5	Número de iniciativas de organizaciones y actores comunales en procesos de gobernanza del recurso hídrico gestionado por la CAR	\$ 100.000.000
	Gobernanza del recurso hídrico	Fomento de acciones de cosecha para agua	CAR, MUNICIPIO	X	X	6	Número de acciones de cosecha para agua	\$ 500.000.000

								implemen tadas	
	Programa de Seguridad hídrica	Saneamiento conducente a una Seguridad Hídrica - Calidad hídrica	Recuperación de las quebradas que pasan y bordean el suelo de expansión urbana mediante su incorporación como elementos del sistema de espacio público.	CAR, MUNICIPIO	X	X	1	Proyecto de recuperación de quebradas incorporado al sistema de espacio público urbano	\$ 3.000.000.00
	Programa de Ecosistemas Estratégicos y Sostenibilidad del Territorio	Recuperación de áreas forestales protectoras de cuerpos de agua	Recuperación de rondas de quebradas y humedales.	CAR, MUNICIPIO	X	X	1	Ronda de cuerpos de agua recuperada	\$ 250.000.00
		Restauración de coberturas	Manejo y recuperación de especies de flora y fauna nativas en zonas de protección.	CAR, MUNICIPIO	X	X	1	Proyecto de manejo y recuperación de especies de flora y fauna nativas en zonas de protección.	\$ 250.000.00

			que protejan al medio ambiente y al productor					
			Formulación del plan Agropecuario Municipal (PAM), con premisas sostenibles, garantizando la seguridad alimentaria	Municipio	X		1	No. De Plan agropecuario municipal formulado \$ 55.000.000
			Apoyo a proyectos productivos sostenibles que implementen de sistemas agroecológicos, producción alternativa agropecuaria, arreglos Agrosilvopastoriles, biodigestores, compostaje, etc., que estén basados en los parámetros de agro sistemas climáticamente inteligentes	Municipio y CAR		X	1	No. De proyectos \$ 700.000.000
	Gestión del	Gestión del cambio climático	Educación ambiental con enfoque al conocimiento	Municipio, gobernación, CAR	X		9	Número de \$ 350.000.000

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1031 224 1150 428">conocimiento</td> <td data-bbox="1150 224 1262 428">con la comunidades</td> <td data-bbox="1262 224 1402 428">de las amenazas del cambio climático para la prevención y toma de decisiones</td> <td data-bbox="1402 224 1514 428"></td> <td data-bbox="1514 224 1625 428"></td> <td data-bbox="1625 224 1736 428">capacitaciones</td> <td data-bbox="1736 224 1869 428"></td> </tr> <tr> <td colspan="6" data-bbox="1031 428 1736 529">TOTAL COMPONENTE PROGRAMÁTICO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO</td> <td data-bbox="1736 428 1869 529">\$ 15.805.000. 000</td> </tr> </table>	conocimiento	con la comunidades	de las amenazas del cambio climático para la prevención y toma de decisiones			capacitaciones		TOTAL COMPONENTE PROGRAMÁTICO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO						\$ 15.805.000. 000
conocimiento	con la comunidades	de las amenazas del cambio climático para la prevención y toma de decisiones			capacitaciones										
TOTAL COMPONENTE PROGRAMÁTICO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO						\$ 15.805.000. 000									
<p>Artículo 185. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Para la aplicación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las solicitudes de licencia de urbanismo, parcelación y construcción en sus diferentes modalidades serán estudiadas y resueltas conforme a las normas vigentes en el momento de su radicación, salvo que el interesado solicite de manera expresa le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Acuerdo. 2. Las licencias en urbanizaciones por etapas, mantendrán su vigencia y servirán de base para la expedición de las licencias de las demás etapas, siempre que la licencia para la nueva etapa sea solicitada con un mínimo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior. 3. Los titulares de licencias de urbanismo y parcelación que fueron expedidas conforme a normas anteriores a la adopción del presente Acuerdo, podrán solicitar durante la vigencia de la licencia de urbanismo o parcelación, o en el evento de haber ejecutado las obras aprobadas en la misma, que se les expida licencia de construcción con base en las normas o 	<p>Artículo 63. Adiciónese un numeral el artículo 185 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“5. Las actuaciones urbanísticas que por una u otra razón cuenten con una autorización en una licencia urbanística y se encuentren ubicadas en zonas de amenaza o riesgo, solo podrán ser ejecutadas si se realizan los correspondientes estudios detallados y de ellos se concluye la viabilidad de su ejecución y se realizan las medidas de mitigación determinadas en dichos estudios.”</p>														

<p>reglamentos contenidos en la licencia de urbanismo o parcelación y demás normas urbanísticas y/o arquitectónicas aplicables en el momento de su expedición. Tal solicitud deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1469 de 2010 y las demás disposiciones que lo modifiquen, complementen, sustituyan o deroguen.</p> <p>4. Los recursos de la vía gubernativa serán resueltos con fundamento en las normas que sirvieron de sustento para tomar la decisión.</p>	
	<p>Artículo 64. Adiciónese el artículo 184A al Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 184A. AJUSTES AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A PARTIR DE ESTUDIOS DE DETALLE. Con base en los resultados de los estudios detallados de amenaza y riesgo que permitan determinar con mayor exactitud las condiciones físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el Alcalde Municipal, o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar mediante acto administrativo la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas a que haya lugar en el área objeto de estudio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, acto que deberá registrarse en todos los planos de la cartografía oficial. Sin embargo, cuando los resultados de los estudios detallados generen la modificación de los usos del suelo o de normas urbanísticas establecidas directamente en el Plan de Ordenamiento Territorial deberá emprenderse su revisión, ajuste o modificación en los términos de la Ley 388 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.”</p>
	<p>Artículo 65: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; deroga los todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial los mapas D-16</p>

	<p>“Susceptibilidad de procesos erosivos”, D-17 “Amenaza geotécnica fallas”, D-18 “Amenaza hidrológica”, D-19 “Índice de vulnerabilidad”, D-20 “Vulnerabilidad – amenaza” y D-21 “Riesgos” adoptados en el Acuerdo 010 de 2014.</p>
--	---